Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de mayo de 2024

N.º 0103

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de traslado. Nombramientos. BOP-2024-2965

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Resolución para la formación de una bolsa de empleo temporal de Administrativos/as en el OARGT. BOP-2024-2966

Resolución para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos/as en el OARGT. BOP-2024-2967

Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación mesa de contratación Consorcio MásMedio. BOP-2024-2968

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 19/2024. BOP-2024-2969

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 20/2024. BOP-2024-2970

Aprobación Inicial Modificación de Créditos 21/2024. BOP-2024-2971

Ayuntamiento de Almoharín

Licencia para cambio de titularidad del Café-Bar "La Fuente." BOP-2024-2972

Ayuntamiento de Botija

Exposición Pública Memoria Técnica para el ejercicio de Actividad Económica. BOP-2024-2973

Ayuntamiento de Brozas

Padrones Fiscales. BOP-2024-2974

Aprobación definitiva Modificaciones de Crédito. BOP-2024-2975

Ayuntamiento de Cáceres

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Bases de la Convocatoria abierta de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades, Organizaciones y Colectivos para el Desarrollo, Fomento y Promoción de Competiciones y Eventos Deportivos Aislados Propios durante el ejercicio de 2024. BOP-2024-2976

EXTRACTO. Bases de la Convocatoria abierta de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades, Organizaciones y Colectivos para el Desarrollo, Fomento y Promoción de Competiciones y Eventos Deportivos Aislados Propios durante el ejercicio 2024. BOP-2024-2977

Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial Plan Emergencia Municipal. BOP-2024-2978

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024. BOP-2024-2979

Ayuntamiento de Garciaz

Expediente de investigación de bienes para actualización del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2024-2980

Ayuntamiento de Gata

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y similares BOP-2024-2981

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial de Estudio de Detalle. BOP-2024-2982

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. BOP-2024-2983

Ayuntamiento de Herreruela

Convocatoria para la renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a. BOP-2024-2984

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 8/24. BOP-2024-2985

Ayuntamiento de Logrosán

Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones. BOP-2024-2986

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de agente de empleo y desarrollo local. BOP-2024-2987

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de encargado/a de Universidad Popular. BOP-2024-2988

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de oficial de segunda obras de servicio de saneamiento y abastecimiento. BOP-2024-2989

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de oficial segunda parques y jardines. BOP-2024-2990

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de peón de parques y jardines. BOP-2024-2991

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los/as Empleados/as Públicos/as. BOP-2024-2992

Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-2993

Ayuntamiento de Montehermoso

Modificación del reglamento de uso y funcionamiento, prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas. BOP-2024-2994

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la Ludoteca municipal. BOP-2024-2995

Reglamento de funcionamiento Ludoteca municipal. BOP-2024-2996

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Actividades Deportivas. BOP-2024-2997

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Provisión mediante Comisión de Servicio. BOP-2024-2998

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Sustitución y delegación de funciones. BOP-2024-2999

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Ayuntamiento de Talaván

Exposición Cuenta General 2023. BOP-2024-3000

Ayuntamiento de Tiétar

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-3001

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-3002

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención Fomento de la Natalidad. BOP-2024-3003

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 08/2024. BOP-2024-3004

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-3005

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Convocatoria cargos Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a. BOP-2024-3006

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional. BOP-2024-3007

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de dinamizador/a deportivo/a. BOP-2024-3008

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de agente de igualdad. BOP-2024-3009

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de conductor/a de parque de maquinaria. BOP-2024-3010

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de Conductor/a del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2024-3011

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de educador/a social del Programa de Atención a Familias.	BOP-2024-3012
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.	BOP-2024-3013
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.	BOP-2024-3014
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de técnico/a de prevención en riesgos laborales.	BOP-2024-3015
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a de la oficina técnica de urbanismo.	BOP-2024-3016
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.	BOP-2024-3017
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a técnico/a de la oficina técnica de urbanismo.	BOP-2024-3018
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de delineante de la oficina técnica de urbanismo.	BOP-2024-3019
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.	BOP-2024-3020
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a técnico/a municipal.	BOP-2024-3021
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Administrativo/a de Administración General.	BOP-2024-3022
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de gerente.	BOP-2024-3023
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles).	BOP-2024-3024
Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de trabajador/a social (Servicio Social de Atención Social Básica).	BOP-2024-3025

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de limpiador/a. BOP-2024-3026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9319. Ampliación de línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja de 20 KV y enlace con la línea LAMT "Circunvalación 1" de la STR Moraleja (Cáceres). Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres). BOP-2024-3027

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Membrío. BOP-2024-3028

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torrecillas de la Tiesa. BOP-2024-3029

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Caminomorisco. BOP-2024-3030

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Mesas de Ibor. BOP-2024-3031

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdemorales. BOP-2024-3032

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Torrecillas de la Tiesa. BOP-2024-3033

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Monroy. BOP-2024-3034

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Guijo de Coria. BOP-2024-3035

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Piedras Albas. BOP-2024-3036

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cañaveral. BOP-2024-3037

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Membrío. BOP-2024-3038

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de traslado. Nombramientos.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 24 de mayo de 2024 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Proceder a la resolución del concurso de traslado de puestos de trabajo convocado por Resolución de fecha 29 de enero de 2024, nombrando a los siguientes empleados/as públicos para ocupar con carácter definitivo los puestos que se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	ADJUDICADO PARQUE
CONDUCTORES BOMBEROS		
RUBIO BARBERO, DIEGO	5235	NAVALMORAL DE LA MATA
COLLADO FUENTES, ARSENIO	392	NAVALMORAL DE LA MATA
JIMÉNEZ RORÍGUEZ, RAÚL	3191	CÁCERES
LORENTE VAQUERO, ÓSCAR	404	NAVALMORAL DE LA MATA
MUÑOZ DEL POZO, JOSÉ ANTONIO	3211	NAVALMORAL DE LA MATA
MAZO CORROCHANO, ALBERTO DEL	401	NAVALMORAL DE LA MATA
FUENTES MÉNDEZ, ALFREDO	253	CÁCERES
CORRALES VIDAL, ISRAEL	5082	NAVALMORAL DE LA MATA
MOGEDANO GOZALO, ROBERTO C.	338	CÁCERES
JEFES DE SALIDA		
AMO CABALLERO, LUIS BERNARDO	261	CÁCERES

CVE: BOP-2024-2965
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MENA RODRÍGUEZ, JOAQUÍN	256	CÁCERES
PINTADO TOMÁS, JAVIER	279	NAVALMORAL DE LA MATA

Segundo.- Como consecuencia de la toma de posesión de los funcionarios en los nuevos puestos, y en aplicación del artículo 10 del Reglamento de bolsas, se producirán las siguientes adscripciones de los funcionarios interinos que los desempeñan:

CONDUCTORES BOMBEROS		
FUNCIONARIO INTERINO	PUESTO	PARQUE
ORTEGA RODRÍGUEZ, DIEGO ANTONIO	455	CORIA
BAEZA ANDRÉS, RUBÉN	403	NAVALMORAL DE LA MATA
GONZÁLEZ CARRETERO, PEDRO JOSÉ	335	CÁCERES
BARROS PEÑA, VÍCTOR	5312	JARANDILLA
JUAREZ SÁNCHEZ, DANIEL	5301	JARANDILLA
OLIVA FERNÁNDEZ, JORGE	3210	NAVALMORAL DE LA MATA
GUTIÉRREZ MATEOS, CARLOS	1557	CÁCERES
ROERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	3215	NAVALMORAL DE LA MATA

JEFES DE SALIDA:

Como consecuencia de la toma de posesión de don Luis Bernardo del Amo Caballero como Jefes de Salida, finaliza la Comisión de Servicios de don Francisco Javier Silva Ceballos quien ocupará el puesto con carácter definitivo de Jefe de Salida con código 3181 en el Parque de Coria.

Como consecuencia de la toma de posesión de don Joaquín Mena Rodríguez como Jefe de Salida finaliza la Comisión de Servicios de don Antonio José Martín Salas quien ocupará el puesto con carácter definitivo de Jefe de Salida con código 3148 en Valencia de Alcántara y don Agustín Duran Castaño ocupará el puesto con carácter definitivo de Conductor Bombero con código 3205 en el Parque de Coria.

CVE: BOP-2024-2965
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tercero.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del dia siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 27 de mayo de 2024
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2024-2965
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución para la formación de una bolsa de empleo temporal de Administrativos/as en el OARGT.

Se adjunta en ANEXO la Resolución para la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativos/as, por el orden de puntuación alcanzado por los/las candidatos/as que han superado el proceso selectivo.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO

CVE: BOP-2024-2966
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN

D. Miguel Angel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto del OARGT, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobada por Resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha de 28 de julio de 2023, la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativos/as en el OARGT, la cual fue publicada en el BOP nº 149 de fecha 7 de agosto de 2023 y corrección de errores en el BOP nº 158 de 21 de agosto de 2023..

Con fecha 6 de mayo de 2024 el Tribunal que ha regido el proceso formuló propuesta provisional para la constitución de dicha Bolsa, una vez determinadas tanto la calificación final ponderada de la Fase de Oposición, como la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso de aquellos aspirantes que superaron el único ejercicio integrante de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la convocatoria, por el orden de puntuación alcanzado por los/las candidatos/as que habían superado el proceso selectivo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el artículo 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº 157, de 17 de agosto de 2004), este Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Administrativos/as, por el orden de puntuación alcanzado por los/las candidatos/as que han superado el proceso selectivo siguiente:

Nº	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NOTA	PONDERACIÓN (60%)	TOTAL CONCURSO	PUNTUACION FINAL
1	***704**	BECERRA CANTERO , GUADALUPE	5,187	3,112	4,0000	**7,112**
2	***123**	AMARO HIDALGO , LAURA	7,049	4,229	2,4750	**6,704**
3	***849**	GOMEZ ROMERO , MARIA TRINIDAD	7,581	4,549	2,1240	**6,673**
4	***359**	BORJA CASTAÑAR , DANIEL	6,650	3,990	2,5850	**6,575**
5	***319**	DIAZ CASARES , MIRIAN	5,719	3,431	2,9200	**6,351**
6	***841**	MATEOS GARRIDO , MARIA DEL MAR	7,448	4,469	1,8750	**6,344**
7	***196**	GONZALEZ ALCON , EVA Mª	7,448	4,469	1,6000	**6,069**
8	***533**	GALAN GOMEZ , MARIA DEL PILAR	7,315	4,389	1,6000	**5,989**
9	***428**	CORRILLERO MARTIN , LOURDES	7,182	4,309	1,6510	**5,960**
10	***823**	SANCHEZ ALONSO , MARGARITA	7,049	4,229	1,5950	**5,824**
11	***203**	CALLE GUTIERREZ , ELIA	6,384	3,830	1,9700	**5,800**
12	***082**	IGLESIAS CLEMENTE , ANA ISABEL	5,586	3,352	2,3800	**5,732**
13	***070**	FERNANDEZ FERNANDEZ , Mª TRINIDAD	5,852	3,511	2,1750	**5,686**
14	***546**	SANTANO TALAVERA , ROSA MARÍA	5,586	3,352	2,0800	**5,432**
15	***537**	SANTANO GALAN , MARCOS	6,384	3,830	1,6000	**5,430**
16	***212**	BERMEJO ROSILLO , SONIA	6,916	4,150	1,2070	**5,357**

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF205Y0D5IQ0GKAULXTM2NV6UXE3BR7L
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205Y0D5IQ0GKAULXTM2NV6UXE3BR7L
DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 23/05/2024 17:17 **Página:** 1/2
Firmantes:
MARTIN MORGADO PANADERO - SECRETARIO-INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CACERES)

CVE: BOP-2024-2966
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

17	***308**	GRAGERA SANCHEZ , MARIA ROCIO	6,251	3,751	1,6000	**5,351**
18	***132**	FERNANDEZ CUENCA , SERGIO	6,251	3,751	1,4900	**5,241**
19	***884**	TRIGO CARRASCO , MARIA MERCEDES	5,586	3,352	1,7900	**5,142**
20	***249**	BAZA MARINO , IRATXE	5,187	3,112	2,0250	**5,137**
21	***336**	NEVADO GOMEZ , MARIA LUISA	5,719	3,431	1,6750	**5,106**
22	***703**	BARRIOS SANCHEZ , JESSICA	6,517	3,910	1,1830	**5,093**
23	***301**	MORENO BEJAR , PALOMA	5,719	3,431	1,6000	**5,031**
24	***476**	GALAN PULIDO , GEMA	6,384	3,830	1,2000	**5,030**
25	***813**	MARTIN CORTES , FLORENTINA	5,054	3,032	1,9800	**5,012**
26	***650**	BENAVENTE MARTIN , NURIA	6,251	3,751	1,2000	**4,951**
27	***503**	SOLANO PEREZ , Mª ISABEL	5,320	3,192	1,7250	**4,917**
28	***179**	VICENTE MARTIN , URSULA MARTA	5,453	3,272	1,6000	**4,872**
29	***627**	SANTOS REINO , OLGA MARÍA	6,783	4,070	0,7672	**4,837**
30	***257**	DURAN GARCIA , JOSE PEDRO	5,054	3,032	1,6000	**4,632**
31	***752**	SUAREZ HERNANDEZ , ROSANA	6,384	3,830	0,6500	**4,480**
32	***579**	RAMA GARCIA , CELIA	6,517	3,910	0,4000	**4,310**
33	***575**	BLANCO HERRERA , NURIA	6,517	3,910	0,4000	**4,310**
34	***344**	SANCHEZ BLAZQUEZ , Mª VICTORIA	5,054	3,032	1,2000	**4,232**
35	***251**	PEREZ NEVADO , ALEXANDRA	5,320	3,192	0,8600	**4,052**
36	***459**	MARTIN BARRANTES , SARA	5,719	3,431	0,6080	**4,039**
37	***050**	OLIVA FRANCES , ISABEL	5,719	3,431	0,4000	**3,831**
38	***172**	CALVO ERRANDO , MARÍA	5,187	3,112	0,6450	**3,757**
39	***303**	RUBIO NIETO , MARTA	5,320	3,192	0,5376	**3,730**
40	***658**	LAINA RUIZ , ROBERTO	5,453	3,272	0,4000	**3,672**
41	***972**	RAMOS FERNANDEZ , JUAN JOSE	5,320	3,192	0,4000	**3,592**
42	***517**	LEON FEMIA , MARTA	5,187	3,112	0,4000	**3,512**
43	***537**	CORTES PEREZ , MERCEDES	5,852	3,511	0,0000	**3,511**
44	***740**	DIAZ LLORENTE , GUADALUPE	5,453	3,272	0,0000	**3,272**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Empleo del OARGT

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo decreta, manda y firma el Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, de lo que como Secretario certifico en

Cáceres, a fecha de firma electrónica

El Presidente del OARGT — El Secretario-Interventor delegado del OARGT

Fdo.: Miguel Angel Morales Sánchez — Fdo.: Martín Morgado Panadero

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF205Y0D5IQ0GKAULXTM2NV6UXE3BR7L
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205Y0D5IQ0GKAULXTM2NV6UXE3BR7L
DIR3 Órgano: L02000010 **Sello de tiempo:** 23/05/2024 17:17 **Página:** 2/2
Firmantes:
MARTIN MORGADO PANADERO - SECRETARIO-INTERVENTOR (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CACERES)

CVE: BOP-2024-2966
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares Administrativos/as en el OARGT.

El Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto del OARGT, con fecha 24/05/2024 ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Aprobada por Resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha de 28 de julio de 2023, la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares Administrativos/as en el OARGT, la cual fue publicada en el BOP n.º 149 de fecha 7 de agosto de 2023 y corrección de errores en el BOP n.º 158 de 21 de agosto de 2023..

Que con fecha 14 de mayo de 2024 el Tribunal que ha regido el proceso formuló propuesta provisional para la constitución de dicha Bolsa, una vez determinadas tanto la calificación final ponderada de la Fase de Oposición, como la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso de aquellos aspirantes que superaron el único ejercicio integrante de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la convocatoria, por el orden de puntuación alcanzado por los/las candidatos/as que habían superado el proceso selectivo.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las facultades atribuidas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el artículo 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº 157, de 17 de agosto de 2004), este Presidente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la constitución de la Bolsa de Trabajo Temporal de Auxiliares Administrativos/as, por el orden de puntuación alcanzado por los/las candidatos/as que han superado el proceso selectivo siguiente:

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º	DNI	APELLIDOS, NOMBRE	NOTA	PONDERACIÓN (60%)	TOTAL CONCURSO	PUNTUACION FINAL
1	***196***	GONZALEZ ALCON, EVA Mª	8,798	5,2788	3,13	8,409
2	***070***	VILLEGAS ALVARO, ANA ISABEL	6,806	4,0836	4	8,084
3	***429***	DIAZ GALAN, INMACULADA	7,636	4,5816	3,405	7,987
4	***766***	LLORENTE PRIETO, NURIA	6,142	3,6852	4	7,685
5	***428***	CORRILLERO MARTIN, LOURDES	7,138	4,2828	3,396	7,679
6	***823***	SANCHEZ ALONSO, MARGARITA	8,300	4,98	1,86	6,840
7	***849***	GOMEZ ROMERO, MARIA TRINIDAD	8,466	5,0796	1,739	6,819
8	***526***	LUCEÑO RIVERA, MARIA LUZ	5,644	3,3864	3,425	6,811
9	***384***	MOREA VAQUERO, MARIA ESTHER	7,470	4,482	2,23	6,712
10	***614***	CALDERON SANCHEZ, TERESA	6,142	3,6852	2,875	6,560
11	***319***	DIAZ CASARES, MIRIAN	6,972	4,1832	2,33	6,513
12	***841***	MATEOS GARRIDO, MARIA DEL MAR	6,640	3,984	2,435	6,419

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

13	***301***	MORENO BEJAR, PALOMA	7,802	4,6812	1,6	6,281
14	***813***	MARTIN CORTES, FLORENTINA	5,312	3,1872	3,085	6,272
15	***212***	BERMEJO ROSILLO, SONIA	7,636	4,5816	1,687	6,269
16	***070***	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	5,976	3,5856	2,68	6,266
17	***703***	BARRIOS SANCHEZ, JESSICA	7,636	4,5816	1,663	6,245
18	***533***	GALAN GOMEZ, MARIA DEL PILAR	7,138	4,2828	1,83	6,113
19	***344***	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARÍA VICTORIA	6,142	3,6852	2,405	6,090
20	***123***	AMARO HIDALGO, LAURA	7,470	4,482	1,6	6,082
21	***948***	MARTIN GARCIA, LAURA	7,304	4,3824	1,665	6,047
22	***503***	SOLANO PEREZ, MARIA ISABEL	6,308	3,7848	2,25	6,035
23	***840***	FERNANDEZ PINADERO , SORAYA	6,308	3,7848	2,08	5,865
24	***102***	ARROYO VIVO, CRISTINA	6,640	3,984	1,74	5,724
25	***677***	ACEDO MANCHON, JOSEFA	8,300	4,98	0,64	5,620

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

26	***482***	SANCHEZ CORREA, MARIA EMILIA	5,976	3,5856	2,02	5,606
27	***363***	CARO MONTERO, Mª CARMEN	7,470	4,482	1,0422	5,524
28	***203***	CALLE GUTIERREZ, ELIA	6,142	3,6852	1,725	5,410
29	***336***	NEVADO GOMEZ, MARIA LUISA	5,644	3,3864	1,95	5,336
30	***546***	SANTANO TALAVERA, SARA	5,810	3,486	1,8	5,286
31	***179***	VICENTE MARTIN, ÚRSULA MARTA	6,142	3,6852	1,6	5,285
32	***817***	PEREZ RODRIGUEZ, MARÍA DEL PILAR	5,478	3,2868	1,965	5,252
33	***684***	SANCHEZ MATEOS, ALICIA	5,478	3,2868	1,965	5,252
34	***777***	BAZAGA GONZALEZ, Mª PILAR	6,308	3,7848	1,45	5,235
35	***555***	SILVEIRA DIAZ, EVA	5,146	3,0876	2,11	5,198
36	***359***	BORJA CASTAÑAR, DANIEL	5,810	3,486	1,65	5,136
37	***704***	BECERRA CANTERO, GUADALUPE	5,644	3,3864	1,725	5,111
38	***602***	BARRAS POLO, ESTRELLA	5,146	3,0876	1,975	5,063

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

39	***249***	SANCHEZ GALAN, SORAYA	6,308	3,7848	1,265	5,050
40	***270***	ACEDO VIVAS, VERONICA	5,810	3,486	1,5322	5,018
41	***008***	HIDALGO ÁLVAREZ, LIBRADA MERCEDES	7,138	4,2828	0,665	4,948
42	***740***	DIAZ LLORENTE, GUADALUPE	6,806	4,0836	0,85	4,934
43	***440***	DOMINGUEZ PARRA, MARIA	5,000	3	1,9	4,900
44	***074***	CHIVO SEVILLA, ANA MARIA	6,142	3,6852	1,1972	4,882
45	***823***	SEGURO GARCIA, PAULA	7,304	4,3824	0,485	4,867
46	***251***	PEREZ NEVADO, ALEXANDRA	6,474	3,8844	0,955	4,839
47	***386***	CONDE ARMILLAS, ANGELA	5,312	3,1872	1,615	4,802
48	***308***	GOMEZ ROMAN, OSCAR	5,312	3,1872	1,6	4,787
49	***752***	SUAREZ HERNANDEZ, ROSANA	6,972	4,1832	0,59	4,773
50	***579***	RAMA GARCIA, CELIA	6,474	3,8844	0,84	4,724
51	***612***	CRUZ PULIDO, DIANA	5,146	3,0876	1,6	4,688
52	***798***	SANCHEZ GIL, MARIA DEL CARMEN	5,146	3,0876	1,6	4,688
53	***476***	GALAN PULIDO, GEMA	5,146	3,0876	1,6	4,688

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

54	***127***	VERGEL VALLE, MARIA DE LA PAZ	5,312	3,1872	1,5	4,687
55	***650***	BENAVENTE MARTIN, NURIA	5,810	3,486	1,2	4,686
56	***537***	SANTANO GALAN, MARCOS	5,000	3	1,6	4,600
57	***129***	CHAMORRO DIAZ, RAQUEL	6,308	3,7848	0,69	4,475
58	***618***	CEPEDA SANCHEZ, JOSE	6,640	3,984	0,4	4,384
59	***430***	SOLANO MARTIN, GORETTI	5,810	3,486	0,816	4,302
60	***711***	ALIA RODRIGUEZ, FELIPE	5,000	3	1,2676	4,268
61	***375***	CERRO LANCHO, SERGIO	6,308	3,7848	0,4	4,185
62	***894***	COLMENERO DE LA TORRE, BEATRIZ VICENTA	5,644	3,3864	0,7	4,086
63	***638***	GOMEZ SANCHEZ, RAQUEL	6,806	4,0836	0	4,084
64	***543***	TOVAR YAÑEZ, JOSE MANUEL	5,976	3,5856	0,4	3,986
65	***220***	RAMOS OLIVA, YOLANDA	5,146	3,0876	0,775	3,863
66	***469***	GOMEZ REYES, ALEJANDRA	5,644	3,3864	0,4576	3,844
67	***517***	LEON FEMIA, MARTA	5,312	3,1872	0,55	3,737

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

68	***808***	HERNANDEZ VERGEL, IRENE	5,478	3,2868	0,4	3,687
69	***805***	PAREDES GOMEZ, LUIS	6,142	3,6852	0	3,685
70	***082***	TREMIÑO RODRIGUEZ, CONCEPCION	5,146	3,0876	0,48	3,568
71	***276***	NAVAREÑO CUADRADO, ZOILA	5,146	3,0876	0,48	3,568
72	***459***	MARTIN BARRANTES, SARA	5,000	3	0,46	3,460
73	***537***	CORTES PEREZ, MERCEDES	5,644	3,3864	0	3,386
74	***511***	VILLA MERINO, JOSÉ MARÍA	5,312	3,1872	0	3,187
75	***589***	CABANILLAS GARCIA, MARIA ISABEL	5,146	3,0876	0	3,088
76	***308***	GRAGERA SANCHEZ, MARIA ROCIO	5,146	3,0876	0	3,088

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Empleo del OARGT

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo decreta, manda y firma el Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, de lo que como Secretario certifico.

Cáceres, 24 de mayo de 2024
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO

CVE: BOP-2024-2967
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación mesa de contratación Consorcio MásMedio.

MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Consorcio MásMedio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio "Medioambiente y Aguas de Cáceres-MásMedio" (cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0218, de 16 de noviembre de 2023) y vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, con fecha 16 de mayo de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

"Visto que, mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 2 de mayo de 2024 (publicada en el B.O.P. Núm. º 0089, de 10 de mayo de 2024), se acordó, entre otros extremos, nombrar como Vicepresidente del Consorcio para la gestión Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" al Diputado Provincial D. Javier Prieto Calle.

Considerando que, ante tal nueva designación, se estima oportuno y conveniente modificar la composición de la mesa de contratación de referido Consorcio.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 326 y Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP/2017, en adelante), y 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo (en aquellos aspectos que no contradigan a la LCSP/2017),

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la mesa de contratación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres" -MÁSMEDIO-, quedando integrada por los/as siguientes miembros:

CVE: BOP-2024-2968
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Presidente/a de la Mesa:	D. Javier Prieto Calle
Suplentes:	D.ª Elisabeth Martín Declara y D. Dionisio Vasco Juez
Vocal:	D.ª Elisa Flores Cajade
Suplentes:	D. Álvaro Casas Avilés y D. Manuel García-Monge de Castro
Vocal:	D. Alejandro Cabrera Gómez
Suplentes:	D.ª M.ª Adoración Gregorio Pérez y D. Abelardo Pérez Calvo
Vocal:	D.ª M.ª Olga Arjona García
Suplentes:	D.ª M.ª Victoria Prieto Paniagua y D.ª Rosa Martín-Romo Capilla
Vocal:	D. Francisco Javier Sánchez Trenado
Suplentes:	D.ª M.ª Ascensión Becerra Bulnes y D. Antonio Abreu Cervera
Secretario/a:	D.ª M.ª del Carmen Criado Arce
Suplentes:	D.ª M.ª Esperanza Gutiérrez Rosado y D. Sergio Medina Durán

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el portal de transparencia correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

CVE: BOP-2024-2968
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

Cáceres, 27 de mayo de 2024
Elisa Flores Cajade
JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

CVE: BOP-2024-2968
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 19/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 19/2024, Expte 195/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 24 de mayo de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2969
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 20/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 20/2024, Expte. 196/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 24 de mayo de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2970
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación de Créditos 21/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 21/2024, Expte 197/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 24 de mayo de 2024
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2971
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

ANUNCIO. Licencia para cambio de titularidad del Café-Bar "La Fuente."

Solicitada la licencia de cambio de titularidad, promovida por D.ª SARA JACQUEMYN, con emplazamiento en PLAZA DE ESPAÑA, 6 de Almoharín (Cáceres), y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 24 de mayo de 2024
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2972
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

ANUNCIO. Exposición Pública Memoria Técnica para el ejercicio de Actividad Económica.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo adoptado en sesión de 15 de febrero de 2024) adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación del servicio de energía renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad de energía renovable, en régimen de libre concurrencia, mediante la fórmula jurídica de asociación.

La Memoria y el proyecto de precio se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Botija, 28 de mayo de 2024
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE

CVE: BOP-2024-2973
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Padrones Fiscales.

Visto el contenido de varios Padrones Fiscales para el año 2024 elaborados por los servicios de recaudación de este Ayuntamiento, unidos al expediente de su razón.

RESULTANDO. Que no contienen errores aritméticos que enmendar.

CONSIDERANDO. Que, las tarifas se ajustan a las respectivas Ordenanzas Municipales de aplicación y acuerdos plenarios de fijación, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las liquidaciones correspondientes de los siguientes Padrones fiscales para el año 2024 que se unen al expediente de su razón.

- Tasa por Servicio de Educación Infantil febrero-marzo-abril 2024.
- Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio febrero-marzo-abril 2024.
- Tasa por Escuelas Municipales deportivas febrero-marzo-abril 2024.
- Tasa por Escuelas Municipales de Música y Artes febrero-marzo-abril 2024.

SEGUNDO. Exponer al público en la Intervención de Fondos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones expresadas, para notificación colectiva de los/as contribuyentes incluidos/as en las mismas, pudiendo interponerse en el plazo de un mes, desde dicha publicación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y el art. 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Establecer un plazo de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto, anteriormente mencionado, en el Boletín Oficial de la Provincia, para la recaudación en el período voluntario, trascurrido el cual se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora, de conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE: BOP-2024-2974
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO. Establecer como domicilio de cobro las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Príncipe de Asturias, número 1, todos los días hábiles, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde, pudiendo los/as contribuyentes domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

Brozas, 23 de mayo de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2974
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificaciones de Crédito.

Adoptado acuerdo plenario en sesión de fecha 25 de marzo de 2024, relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos TC-2024-CDV/DEPORTE, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, se expuso al público por 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna por interesado/a, quedando en consecuencia elevado a definitivo el citado acuerdo y procediéndose conforme lo dispuesto en el art 169.3 TRLRLHL.

DISMINUCIÓN EN APLICACIÓN/ES DE GASTO.

TOTAL: 19.862,92 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE

920.225.00 .....10.000 €.

920.213.00 ..... 9.862,92 €.

INCREMENTO EN APLICACIÓN/ES DE GASTO.

TOTAL: 19.862,92 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE

412.639.00 ..... +7.862,92 €.

341.226.11 ..... +12.000 €.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos establecidos en el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y 171.3 TRLRLHL, la interposición de dicho recurso no

CVE: BOP-2024-2975
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 27 de mayo de 2024
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2975
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases de la Convocatoria abierta de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades, Organizaciones y Colectivos para el Desarrollo, Fomento y Promoción de Competiciones y Eventos Deportivos Aislados Propios durante el ejercicio de 2024.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 22 de mayo de 2024, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto integro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 27 de mayo de 2024
Fidela Romero Díaz
VICESECRETARIA SEGUNDA

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS AISLADOS PROPIOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2024.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, de la Concejalía de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 033, de 16 de febrero de 2024, recoge la Línea Estratégica de actuación de las ayudas dirigidas ayudas dirigidas a Asociaciones, Clubes deportivos y otras entidades que desarrollan y organizan eventos deportivos en la ciudad de Cáceres y sus alrededores.

Base 1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.

Permisos: Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Cáceres al amparo de la presente convocatoria**, no implica en ningún caso la autorización** para el desarrollo de la misma. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que impliquen ocupación de vías públicas, usos de instalaciones deportivas municipales y obtención de autorizaciones previas a su celebración, la entidad organizadora deberá presentar la documentación exigible en cada caso, independientemente a la documentación presentada para la obtención de la subvención.

Base 2. Beneficiarios.

1.- De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.
**Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.*
La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 3. Conceptos subvencionables y cuantía.

3.1. Tendrán la consideración de conceptos como gastos subvencionables los derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas, siempre que se realicen en los respectivos periodos previstos en esta convocatoria, y de acuerdo con el proyecto y presupuesto de la actividad deportiva aceptado por este Ayuntamiento.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

Los gastos deben estar realizados dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los periodos de solicitud (enero a junio para las solicitudes del primer periodo), y julio a diciembre para las solicitudes del segundo periodo), por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

3.2. Se establecen los siguientes límites:

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Sólo serán subvencionables por cada entidad solicitante, la organización de un máximo de dos actividades deportivas en todo el ejercicio 2024, independientemente de presentarse en uno o en más periodos. La subvención máxima otorgable a cada entidad deportiva será de un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00.- €), para el total de solicitudes. En el caso de presentarse más de una solicitud dentro de la una misma convocatoria y superarse el importe máximo subvencionable, se reducirá hasta el límite establecido la ayuda concedida en la solicitud de menor presupuesto. En el caso de presentar solicitud en dos periodos distintos, la subvención máxima quedará limitada en la actividad presentada en la última convocatoria.

No serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio o que no aporten valor deportivo para la organización de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos (aunque sea considerado como premio o trofeo), premios en metálico o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, recursos, etc. para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que en ningún caso el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 19.3 de LGS.

3.3. Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00.- €//, previstos en la partida presupuestaria 10/341/48901.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

a). **Primer periodo**: ..... 30.000,00 Euros
b). **Segundo periodo**: ..... 20.000,00 Euros

3.4. Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 16 de mayo de 2024, retención de crédito núm. 220240003419.

Base 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

Segundo periodo: **Del 1 al 15 del mes de Septiembre**: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniéndose en cuenta la fecha de su finalización.

Las solicitudes de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, **se presentarán obligatoriamente de forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.caceres.es), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley que podrán presentar su

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

solicitud también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de esta misma Ley.

La solicitud de subvención se presentará en el modelo normalizado según **anexo I** de estas bases.

Los modelos normalizados anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las actividades deportivas por las que se solicita subvención, y que hayan sido realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberán acompañar la cuenta justificativa por un importe mínimo de la ayuda solicitada.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario de la Junta Directiva del Club, Entidad o Asociación sin ánimo de lucro, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto. **Anexo III.**

2. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**

3. En el caso de entidades deportivas foráneas, debidamente constituidas y que organicen actividades en la ciudad que sean de interés deportivo, social y estratégico, pero no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberán aportar documento de constitución, certificado acreditativo de estar inscrita en el registro de entidades deportivas correspondiente, y memoria en el que se fundamente dicho interés.

Todas las Entidades y Asociaciones, deberán acompañar a su solicitud, además de la anterior documentación:

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

1. Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. De conformidad con lo declarado en el **Anexo I**.

2. El certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará de oficio, salvo que el solicitante no autorice dicha comprobación en el anexo II, quedando obligado a su presentación junto con la solicitud.

3. Certificado acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social. En caso de no presentar dichas certificaciones deberá autorizarse por el solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. **Anexo II.**

4. Declaración jurada de su representante legal de no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas. **Anexo II**.

5. Proyecto de la actividad o evento deportivo a desarrollar y presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales. En el caso que la actividad por la que se solicita la subvención no obtuviera ningún ingreso deberá presentarse certificado acreditativo firmado por el Secretario/a de la entidad solicitante. La estructura del proyecto como mínimo incluirá los apartados establecidos **anexo IV**.

Base 5.- Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, el instructor concederá un plazo de diez días para subsanar las

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6-. Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deporte de este Ayuntamiento.

El instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

Propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 7ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, quedará elevada a definitiva.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3.

La concesión de la subvención se realizará por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses para cada uno de los dos periodos objetos de esta convocatoria, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de cada uno de ellos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Base 7- Composición comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:
Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.
Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.
Secretario/a: La Vicesecretaria Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

La Comisión elevará propuesta de resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes o sociedades subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

Base 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, se tendrán en cuenta el presupuesto presentado por el solicitante, y que la comisión de valoración establezca que de manera indubitada son necesarias para la organización y desarrollo de la actividad a subvencionar. Se eliminarán para la cuantificación de la subvención todas las partidas de gastos genéricas o innecesarias, u otras que no estén claramente definidas como un gasto propio y necesario para la realización de la actividad objeto de subvención, así como gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTACIÓN:
Criterios Organización de Eventos: *(Cualquier criterio que no venga debidamente acreditado conforme se establece a continuación no se tendrá en cuenta para la valoración de la solicitud):*

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, e importancia y carácter público de la actividad. Hasta un máximo de 27 puntos. (Se puntuará el criterio de mayor puntuación de cada uno de los siguientes epígrafes).

Repercusión Social de la actividad…… Hasta 10 puntos
(Se acreditará mediante el calendario oficial o certificado de la Federación)

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

* Inclusión en calendario federativo a nivel Internacional .....10 puntos
* Inclusión en calendario federativo a nivel nacional ..... 9 puntos
* Inclusión en calendario federativo a nivel regional o local ..... 8 puntos

Promoción turística y repercusión mediática en medios de comunicación ..... Hasta 14 puntos
(Se acreditará mediante recortes de prensa, soportes digitales, enlaces web, etc.)

* Cobertura informativa en televisión nivel internacional..... 9 puntos
* Cobertura informativa en televisión nivel nacional .....8 puntos
* Cobertura informativa en televisión nivel regional ..... 7 puntos
* Número de participantes >25% de fuera de Extremadura ..... 6 puntos
* Cobertura informativa en prensa escrita nivel nacional..... 5 puntos
* Cobertura informativa en radio nivel nacional..... 4 puntos
* Cobertura informativa en radio nivel regional/local..... 3 puntos
* Cobertura informativa en prensa escrita nivel regional/local..... 2 puntos
* Cobertura informativa en medio digitales ..... 1 punto

Continuidad de la entidad. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva de acuerdo a los siguientes criterios: Máximo 3 puntos.
(Se acreditará mediante cualquier documento oficial donde conste la fecha de creación de la entidad.)

* De 2 a 4 años: 1 punto
* De 5 a 7 años: 2 puntos
* Más de 8 años: 3 puntos

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. Se estimará por la valoración técnica del proyecto del evento deportivo solicitado. Hasta 15 Puntos.

Distinción de categorías con pruebas específicas para:
(Se acreditará mediante la cartelería o reglamento de la prueba)

* Categorías para < 16 años / Masculino/Femenino/Discapacitados... 8 puntos
* Categorías para > 16 años/Masculino/Femenino/ Discapacitados.... 7 puntos
* Otras categorías .....6 puntos

Número de ediciones: (Se acreditará por cualquier medio de prueba que considere el solicitante)

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

* ≥ 30 años..... 3 puntos
* ≥ 20 años..... 2 puntos
* ≥ 15 años..... 1,5 puntos
* ≥ 10 años..... 1 puntos
* < 10 años.....0,5 puntos

Peculiaridad del evento/actividad:

(Se valorará el número de actividades o eventos deportivos del total de solicitudes al amparo de la presente convocatoria).

* Evento único en su modalidad..... 4 puntos
* Un máximo de 2 eventos en su modalidad..... 3 puntos
* Un máximo de 3 eventos en su modalidad..... 2 puntos

c). Número de destinatarios a los que va dirigida. Entendida por el número real de participantes en la edición inmediatamente anterior, o la propia edición solicitada si esta ya ha finalizado. En caso de ser la primera edición, se hará un cálculo estimativo, salvo que documentalmente se pueda acreditar la participación. Hasta 15 Puntos.

* ≤ 25 participantes .....11 puntos
* > 25 participantes ..... 12 puntos
* Estimación Participantes...12,5 puntos
* ≥ 100 participantes ..... 13 puntos
* ≥ 250 participantes ..... 14 puntos
* ≥ 500 participantes ..... 15 puntos

d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 15 puntos. Estos epígrafes deberán acreditarse documentalmente de manera significativa, y no de forma casual o accidental.

Ámbito de participación en la actividad:

* Participación Internacional con al menos el 5% de sus participantes ... 5 puntos
* Participación Nacional con al menos el 20% de sus participantes ..... 4 puntos
* Participación Autonómico con al menos el 20% de sus participantes ..... 3 puntos
* Participación local ..... 2 puntos

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Duración del evento en días:

* ≥ de 5 días ..... 5 puntos
* ≥ de 3 días ..... 4 puntos
* ≤ de 2 días .....3 puntos

Cualificación de los técnicos.

Se acreditará adjuntando copia de la titulación (entendiendo que los Técnicos deberán estar dados de alta en la Seguridad Social por la entidad organizadora). Máximo 5 puntos.

* Por cada Técnico nivel III, Grado/Licenciado de E.F, Diplomado E.F y T.A.F.A.D de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: ..... 3 puntos
* Por cada Técnico nivel II de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: ..... 2 puntos.
* Por cada Técnico nivel I de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: ..... 1 punto.

e).- El contenido de la actividad propuesta y sus destinatarios. Se valorarán actividades de integración, inclusión e igualdad, donde se promocione de manera específica la inclusión de la mujer y deportistas con discapacidad, en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 8 puntos.

Porcentaje sobre el total, de mujeres en la actividad: *(Se acreditará documentalmente a través del número de inscritas en la actividad por la que se solicita la ayuda, o con la participación del año inmediatamente anterior. En ningún caso se admitirán estimaciones futuras.)*

* ≤ 10 % ..... 1 puntos
* < 20 % ..... 2 puntos
* < 30 % ..... 3 puntos
* ≥ 30 % ..... 4 puntos

Porcentaje sobre el total de inclusión de deportistas con discapacidad superior al 33%, en la actividad: (Se acreditará presentado copias de tarjetas de discapacidad)

* ≤ 5 % ..... 1 puntos
* ≤ 10 % .....2 puntos
* ≤ 15 % .....3 puntos

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

* >15 % .....4 puntos

Para la valoración de los proyectos, los interesados deberán incluir en la solicitud de subvención, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que el instructor/a o la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado.)

Base 9. Cuantía individualizada de la subvención.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, y la cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida por cada Proyecto, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 8, de mayor a menor y hasta agotar el límite presupuestario de cada uno de los periodos de solicites.

PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN
Puntuación entre 70 y 80 puntos	2.999,00.- €
Puntuación entre 60 y 69 puntos	2.000,00.- €
Puntuación entre 50 y 59 puntos	1.500,00.- €
Puntuación entre 40 y 49 puntos	1.200,00.- €
Puntuación entre 30 y 39 puntos	900,00.- €
Puntuación entre 20 y 29 puntos	600,00.- €
Puntuación entre 10 y 19 puntos	300,00.- €

En ningún caso, la subvención podrá superar los límites establecidos en la Base 3ª, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad.

Base 10. Pago.

El pago de las ayudas de cada uno de los periodos de solicitudes se realizará:

Primer periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas.

Segundo periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas, pudiendo realizarse el pago anticipado para las actividades

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

pendientes de realizar a la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de este periodo (30 de noviembre de 2024), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de constituir garantías para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo de artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.

b) Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante acreditativo de haberse abonado, nóminas abonadas, etc. realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Ayuntamiento de Cáceres. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Cáceres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) A realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con las siguientes obligaciones:

* *La entidad deportiva deberá incluir en toda la **publicidad escrita, hablada o gráfica** que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".*

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

* *El logotipo que establezca el Ayuntamiento de Cáceres se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (documentos oficiales, página web, carteles, trípticos, revistas, dorsales, equipaciones, camisetas, reclamos publicitarios, etc.), así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.*

* *En todo caso, el Ayuntamiento de Cáceres se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.*

* *Igualmente las entidades beneficiarias estarán obligados a la instalación de soportes publicitarios de aquellas entidades privadas que colaboren con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

Base 12. Plazo de justificación.

1.- Los beneficiarios de ayudas quedan obligados a justificar la subvención de acuerdo a los siguientes plazos:

Primer periodo: Hasta el 30 de octubre de 2024

Segundo periodo: Hasta el 30 de noviembre de 2024, para las actividades realizadas a esa fecha y el plazo de un mes desde su finalización para las actividades realizadas con posterioridad a esa fecha.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

1. Denominación del programa.
2. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
3. Desviaciones respecto de objetivos previstos.
4. Conclusiones.

Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión de la factura.
3. Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
4. Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

1. Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor.
2. Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.
4. Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF, con la presentación del Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

Base 13. Reintegro de la subvención.

1.- Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como los artículos 91 y siguientes del RGLS, siguiéndose el procedimiento establecido en los mismos, y los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017.

Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados , nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Pérdida del derecho al cobro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base 15. – Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Base 16.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 17.- Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 18.- Aceptación de las Bases.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 19.- Recursos.

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO I (SOLICITUD)

"CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EVENTOS 2024"

ENTIDAD DEPORTIVA							
C. I. F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.		Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	
LOCALIDAD / MUNICPIO	E-MAIL			CODIGO POSTAL			

REPRESENTANTE			
N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.		CARGO	TELÉFONO
LOCALIDAD / MUNICPIO	PROVINCIA		CODIGO POSTAL

E X P O N E: Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la organización y fomento de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2024, **S O L I C I T A** participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en la Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y poder sufragar los gastos ocasionados en las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD *(No exime la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV)*:		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		**SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD *(No exime la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV)*:		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		**SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas, de otros organismos públicos o entidades privadas, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:

ENTIDAD		**SUBVENCIÓN**	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		**SUBVENCIÓN**	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		**SUBVENCIÓN**	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		**SUBVENCIÓN**	
CONCEPTO:			

☐ **Declaro bajo mi responsabilidad** que esta entidad NO ha recibido para las actividades solicitadas ninguna subvención de ningún organismo público, ni privado.

FIRMA

Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;

En Cáceres, a de de 2024

(Firma del solicitante / representante)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO II

D.\Dª._____, con N. I. F. nº _____
calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
con C. I. F. nº _____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que la entidad que presido **NO está incursa** en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.

TERCERO: AUTORIZO[1] ☐ **- NO AUTORIZO**[2] ☐ al Ayuntamiento de Cáceres a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (OARGT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas al amparo de la presente convocatoria.

En Cáceres, a …….. de …….. de 2024
EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD;

Fdo.: _____

[1] *Esta autorización puede ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres.*

[2] *En caso de NO AUTORIZAR deberá presentarse junto con la solicitud de subvención, los certificados de no ser deudor de las Administraciones descritas, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO III

D.\Dª. _____ ,con N. I. F. nº _____

como **SECRETARIO/A** de la Entidad _____,con

C. I. F. nº _____, **C E R T I F I C O** que D\Dª. _____

_____ firmante de la solicitud de subvención es el representante legal de esta entidad actuando en calidad de _____.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación con el viso del Sr. Presidente/a de esta entidad.

En Cáceres, a ……de …….. de 2024

EL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD;

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO cáceres

Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es
927 627 506

ANEXO IV

1. Nombre de la Actividad o Proyecto por el que solicita subvención.
2. Descripción de la Actividad.
3. Objetivos.
4. Índice de contenidos del Proyecto.
5. Lugar de realización.
6. Calendario de la actividad, indicándose días y horarios.
7. Destinatarios del Proyecto.
8. Responsables del Proyecto.
9. Presupuesto total del Proyecto. Deberán reflejarse los GASTOS previstos o realizados según el caso, desglosados por conceptos y los INGRESOS, indicando las aportaciones de otras administraciones, entidades privadas, por participantes, o cualquier otro ingreso que se derive por la organización de la actividad.
10. Anexos. Criterios de valoración, se deberán incluir en la solicitud de subvención, en el orden establecido en la base 8ª, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado).

CVE: BOP-2024-2976
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la Convocatoria abierta de Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades, Organizaciones y Colectivos para el Desarrollo, Fomento y Promoción de Competiciones y Eventos Deportivos Aislados Propios durante el ejercicio 2024.

BDNS (Identif): 763588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763588

Primero. Objeto de la Convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades, asociaciones e instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.

Segundo. Beneficiarios/as.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

CVE: BOP-2024-2977
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Las personas jurídicas, así como los/as miembros asociados/as de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.

b) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario/a siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

*Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 22 de mayo de 2024. El texto íntegro de las Bases

CVE: BOP-2024-2977
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00. €//, previstos en la partida presupuestaria 10/341/48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

a) Primer periodo: …… 30.000,00 Euros.

b) Segundo periodo: …… 20.000,00 Euros.

Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Quinto. Plazo de presentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

Segundo periodo: Del 1 al 15 del mes de Septiembre de 2024: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

CVE: BOP-2024-2977
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniéndose en cuenta la fecha de su finalización.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Noelia Rodríguez Campos
CONCEJALA DE DEPORTES

CVE: BOP-2024-2977
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Emergencia Municipal.

Informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL, se expone al público el mismo, por plazo de un mes, para reclamaciones y/o sugerencias, antes de someter el mismo a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://cachorrilla.sedelectronica.es

Cachorrilla, 28 de mayo de 2024
Rubén Morera Martín
ALCALDE

CVE: BOP-2024-2978
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2024, se hace público, resumido por capítulos, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS NO FINANCIEROS.

Cap. 1. Impuestos Directos 1.487.246,59 €.

Cap. 2. Impuestos Indirectos 11.636,23 €.

Cap. 3. Tasas y otros ingresos 391.359,03 €.

Cap. 4. Transferencias corrientes 934.092,48 €.

Cap. 5. Ingresos Patrimoniales 113.166,80 €.

Cap. 6. Enajenación de Inversiones Reales 12.500,00 €.

Cap. 7. Transferencias de capital 740.236,15 €.

Total: 3.690.237,28 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS NO FINANCIEROS.

Cap. 1. Gastos de Personal 1.202.589,65 €.

Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 1.015.201,25 €.

Cap. 3. Gastos Financieros 10.000,00 €.

Cap. 4. Transferencias corrientes 245.868,25 €.

CVE: BOP-2024-2979
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cap. 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos 1.000,00 €.

Cap. 6 Inversiones Reales 1.177.578,13 €.

Cap. 7. Transferencias de capital 38.000,00 €.

Total: 3.690.237,28 €.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

1. Con Habilitación Nacional:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Propiedad. Grupo A1/A2.

2. Administración General:

- 3 Auxiliares Administrativos/as. Propiedad Grupo C2. (Una plaza vacante).

- 1 Alguacil, Propiedad. Grupo C2.

3. Administración Especial:

- 1 Agente del Cuerpo de Policía Local. Vacante. Subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1. (Vacante).

B) PERSONAL LABORAL:

1. Fijo/ Indefinido.

- 1 Encargado de Obras, contrato fijo (estabilización).

- 1 Peón Of. varios, contrato fijo.

- 1 Peón del Cementerio Municipal. Contrato fijo (estabilización).

- 1 Auxiliar Administrativo/a. Contrato fijo (estabilización).

- 2 Auxiliar de Limpieza. Contrato fijo (estabilización).

- 1 Monitor/a deportivo/a. Contrato fijo (estabilización).

CVE: BOP-2024-2979
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 2 Socorrista -Taquillero/a. Contrato fijo-discontinuo. (estabilización).

- 1 Limpiador/a - Planchador/a (Centro Residencial Mixto de mayores y Centro de día del Ayuntamiento de Ceclavín). Contrato indefinido.

- 1 Cocinero/a (Centro Residencial Mixto de mayores y Centro de día del Ayuntamiento de Ceclavín). Contrato indefinido.

ALTOS CARGOS:

- Alcalde - Presidente con dedicación exclusiva.

- 1º Teniente de Alcalde con dedicación parcial. (43%).

- 2º Teniente de Alcalde con dedicación parcial. (43%).

RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se devengarán las siguientes indemnizaciones a los miembros de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva:

a) Por cada asistencia a sesiones del Pleno: 70,00 Euros.

b) Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local (si la hubiera): 42,00 Euros.

c) Por asistencia a Comisiones Informativas: 15,00 Euros

d) Por asistencia Mesas de Contratación; para quién actúe como vocales y presidentes/as de las mesas: 15,00 Euros; para quién actúe como secretario/a de la Mesa: 5,00 Euros (para los/as funcionarios/as que realicen estas funciones, se devengarán dichas cantidades siempre que las mesas se celebren fuera de la jornada normal de trabajo, pudiéndose optar por el dinero o por la compensación de esas horas en su horario normal).

e) Las retribuciones por dedicación exclusiva del Alcalde al cargo y de los/as miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial, adoptados por acuerdo del

CVE: BOP-2024-2979
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento en pleno, sufrirán el incremento previsto para los/as funcionarios/as, por los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Ceclavín, 29 de mayo de 2024
Arturo González Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2979
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Expediente de investigación de bienes para actualización del Catálogo de Caminos Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024, acordó iniciar un expediente de investigación de bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Significando que los bienes o derechos investigados son los contenidos en el escrito presentado en el Registro municipal el día 19/02/2024 por la Asociación Cultural Raíces de Garciaz, en petición de modificación del Catálogo de Caminos Públicos.

Acuerdo que se publica por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49.1 del RBEL.

Garciaz, 24 de mayo de 2024
Concepción García Ávila
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2980
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y similares

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas al fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS VINCULADAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y SIMILARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GATA.

PREÁMBULO.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna sobre la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles.

El 23 de noviembre de 2012 se publica en el BOP de Cáceres nº 227 la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Vinculadas a establecimientos de Hostelería y similares en el término municipal de Gata. Dicha norma fue un avance notable sobre la regulación de estos espacios promoviendo e impulsando el sector terciario de servicios.

Con la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y similares en el término municipal de Gata, se pretenden solucionar determinados problemas surgidos durante el desarrollo temporal de la misma, motivados en parte por el incremento de la demanda y la proliferación de las terrazas. Así mismo la modificación normativa pretende solventar la indefinición de determinados criterios técnicos, solucionando las discrepancias surgidas en la aplicación de la norma y su adaptación a la normativa sectorial aplicable en la materia, tratando de recoger y actualizar situaciones y conflictos que no tienen cabida ni respuesta en la ordenanza vigente.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de esta ordenanza, evidencia la necesidad de revisar la actual normativa, con la finalidad de contar con una herramienta eficaz para dar soluciones a los problemas detectados; tratando además, de regular normativamente casos peculiares de ubicaciones propuestas, que en la actual ordenanza no tienen cabida y, por tanto no tienen una clara resolución a favor o en contra; pero a la par, en un intento constante de la búsqueda del equilibrio entre la ocupación de las vías públicas por las terrazas y el uso de esos espacios por el resto de la ciudadanía.

Se trata en definitiva, de que con la modificación de la ordenanza se habilite una herramienta eficaz para el personal municipal a la hora de dar trámite a las distintas solicitudes presentadas y se clarifique y acote lo que se puede conceder o no, y en su caso, los pormenores de cualquier posibilidad de terraza que se pueda solicitar.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en este término municipal.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal y de dominio privado de uso público en superficie, mediante su ocupación temporal con terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente.

La autorización de la ocupación con terrazas en la vía u otros espacios de titularidad pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento que habilita para el aprovechamiento especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con dicha utilización pretendida, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 2. Ámbito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Gata.

ARTÍCULO 3. Normativa aplicable.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección del medio ambiente y ruidos y vibraciones, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga referencia a las mismas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

TERRAZA: Conjunto de veladores, veladores altos, toldos, sombrillas, jardineras/maceteros, elementos de separación o delimitación, mesas de tipología especial, elementos de climatización, instalados en terrenos de uso público y de titularidad pública o privada, al servicio de un establecimiento de hostelería y que desarrolla su actividad de forma accesoria al establecimiento vinculado. Las terrazas no podrán ser cerradas como pabellón estable.

VELADOR: Conjunto compuesto por mesas y un máximo de cuatro sillas/sillones o taburetes, instalado en una terraza cuya ocupación máxima será de 5 m2 para cuatro sillas y 3 m2 para dos sillas.

VELADOR ALTO: Conjunto compuesto por mesas de tipología especial, acompañadas de un máximo de cuatro taburetes cuya ocupación máxima será de 2,5 m2.

MESAS DE TIPOLOGÍA ESPECIAL: Serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas, redondas, de máximo 50 cm de diámetro o las cuadradas de máximo 50 cm de lado. Asimismo, tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm de diámetro. Este tipo de mesa no computará como mesa comprendida dentro de las terrazas, no llevará taburetes y en ningún caso su número será superior a dos por establecimiento.

SEPARADORES: Elementos delimitadores de la zona de terraza. Serán móviles, de una altura máxima de 1,40 metros, pudiendo ser traslúcidos totalmente u opacos hasta el 50% de su altura. Se podrán unir un máximo de dos separadores dejando un hueco de 1,00 metro con los siguientes.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

JARDINERAS: elementos decorativos dentro de la zona de terraza que pueden servir para delimitar la misma. Serán móviles, con una dimensión máxima de 1,00 metro y vegetación hasta 1,20 metros. Se podrán unir un máximo de dos jardineras dejando un hueco de 1,00 metro con los siguientes.

ELEMENTOS DE CLIMATIZACIÓN: Calefactores, humidificadores, aires acondicionados, ventiladores y otros sistemas de climatización desmontables que deberán ser debidamente instalados por técnicos competentes, debiéndose presentar certificación de la instalación.

INSTALACIÓN DE TERRAZA: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado y dispuestos para el ejercicio de la actividad.

RECOGIDA DE TERRAZA: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario y el apilamiento en lugar expresamente autorizado en la zona de terraza o en otra que se establezca, o su guarda en el interior del local al que se vincula la terraza, o en otros habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal. Los elementos de sujeción de las mismas con cadenas o similares deberá estar recubiertas de goma para evitar el ruido en el montaje y desmontaje.

RETIRADA DE TERRAZA: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, jardineras/maceteros, toldos, sombrillas y demás que la integran para un período prolongado o de forma definitiva por cualquiera de las causas previstas en esta ordenanza.

CERRAMIENTO ESTABLE Y NO PERMANENTE: Estructura autoportante fija que garantice la seguridad de la instalación sin necesidad de apoyo en la fachada del establecimiento ni anclaje al suelo, destinada a albergar en su interior una terraza.

CERRAMIENTO ANCLADO Y NO PERMANENTE: Estructura destinada a albergar en su interior una terraza que, garantizando la seguridad de la instalación mediante su anclaje al suelo y la reposición del dominio público a su estado anterior, cumpla los requisitos exigidos en la presente ordenanza, se ajuste al modelo aprobado en la Resolución de la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico-Artístico de Cáceres, atendiendo para ello a la necesaria ponderación entre los intereses concurrentes.

ARTÍCULO 5. Autorizaciones.

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas o veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.

2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 6. Condiciones de la Vía Pública.

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,00 y en veladores cubiertos será igual o superior a 1,50.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos de sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

11. Las terrazas deberán mantenerse en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 7. Mobiliario.

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Las sillas serán de madera barnizada y/o de tubo de aluminio pulido, anodinado en mate, brillante o similar, con acabados en fibra sintética o cordón plastificado tejido.

2. Los colores serán suaves.

3. Las mesas serán de madera barnizada y/o con bases de tubo de aluminio, con sobres de acero inoxidable laminados en los cantos, acabado adamascado o similar.

4. Las sombrillas serán de madera barnizada y con lona en color blanco o crudo.

5. Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios.

6. Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador con la excepción prevista en el artículo 8 «terrazas cubiertas».

7. Se permite la instalación de estufas debiendo estar homologadas.

8. En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.

ARTÍCULO 8. Terrazas Cubiertas.

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).

3. Se autoriza una sola terraza por local.

4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 9. Solicitudes.

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir la siguiente documentación:

a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.

b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.

c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.

d) Plano de situación del local.

e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:

—Implantación de la terraza.

—Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).

—Superficie solicitada.

f) Fotografía del lugar.

g) Memoria descriptiva de materiales y colores.

h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

i) Acreditación del ingreso previo de la tasa.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) Autorización del titular del local o del presidente de la comunidad en el caso de que la superficie de ocupación exceda la fachada del local al que sirven y afecten a establecimientos colindantes o a elementos comunes de un inmueble.

k) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el pago periódico que acredite su vigencia.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 10. Autorización.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 9, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización anual (del 1 de enero al 31 de diciembre, ambos inclusive) se concederá por el Alcalde o Concejal en quien delegue y tendrán validez plurianual, concediéndose por hasta 4 años naturales, siendo necesario para considerar vigente la licencia concedida el pago anual de la tasa establecida, así como que se mantengan inalteradas las condiciones de titularidad, aforo, ubicación, horario de la actividad principal y mobiliario que ocasionó la autorización. Transcurrido el plazo anterior será necesaria la obtención de una nueva autorización en todo caso, sin que el hecho de haber disfrutado de una autorización en años anteriores otorgue ningún derecho al solicitante. La autorización temporal (1 de abril al 15 de octubre, ambos inclusive) se concederá por el Alcalde o Concejal en quien delegue y tendrán validez plurianual, concediéndose por hasta 4 años naturales siendo necesario para considerar vigente la licencia concedida el pago anual de la tasa establecida, así como que se mantengan inalteradas las condiciones de titularidad, aforo, ubicación, horario de la actividad principal y mobiliario que ocasionó la autorización. Transcurrido el plazo anterior será necesaria la obtención de una nueva autorización en todo caso, sin que el hecho de haber disfrutado de una autorización en años anteriores otorgue ningún derecho al/la solicitante.

3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 11. Horario.

Los establecimientos podrán ejercer su actividad en la zona de la terraza autorizada de acuerdo con los horarios señalados en su licencia de actividad principal, y siempre con el límite previsto en la normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas, a que se sujete la actividad principal.

En materia de ruidos y contaminación acústica deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los decretos de desarrollo reglamentario o normativa que sustituya a las anteriores.

Durante las fiestas de Carnavales y las fiestas patronales de Santiago Apóstol las terrazas deben ser retiradas antes del comienzo de los actos musicales u otros actos que formen parte de la programación de las fiestas.

ARTÍCULO 12. Revocación.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el/la titular.

No se autorizarán terrazas o veladores en aquellas zonas que su instalación lleve implícito algún peligro para los/as peatones, para el tráfico o para los/as usuarios/as de los/as mismos/as. La autorización se concederá salvo derecho propiedad y sin perjuicio del derecho de tercero. De las resoluciones de autorización recibirá copia la Guardia Civil, con el fin de mantener el listado actualizado de autorizaciones a efectos de control y verificación del cumplimiento de los aspectos descritos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los/as Titulares.

El/la titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 14. Infracciones.

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

d) No dejar limpia la zona de la vía pública autorizada cuando se retire a diario la instalación.

e) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

f) La ocupación de suelo por un velador más de los autorizados.

g) No tener colado en cualquier lugar del establecimiento, visible desde el exterior, en un marco o funda de plástico, el documento de la correspondiente autorización.

h) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior al veinte por ciento e inferior al cincuenta por ciento, así como la ocupación de suelo por un número de entre 2 y 4 veladores más de los autorizados.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) La instalación de los veladores en un emplazamiento distinto al autorizado.

e) La instalación de cualquier tipo de carteles, vallas publicitarias u otros elementos no autorizados.

f) Cualquier deterioro al mobiliario urbano ocasionado por el montaje, desmontaje o uso de las terrazas

g) La celebración de actuaciones musicales en terrazas sin la correspondiente autorización por parte de la administración.

h) La colocación de elementos que impidan o dificulten el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y vados autorizados por el Ayuntamiento, así como la visibilidad de las señales de circulación

i) La obstaculización o negativa a retirar el mobiliario cuando ello sea requerido a instancias del Ayuntamiento.

j) La instalación de la terraza sin autorización o fuera del período autorizado.

k) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) La ocupación del dominio público con una superficie superior a la autorizada, en un exceso superior al cincuenta por ciento, así como la ocupación de suelo por un número de 5 o más veladores de los autorizados.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

c) El carecer de seguro de responsabilidad civil en vigor.

d) La reiteración de dos faltas graves en un mismo año natural.

e) El arriendo, subarriendo o cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del/la titular de la autorización.

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones recogidas en esta Ordenanza que no sea constitutivo de falta leve o grave.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

—Multa de 151,00 euros a 300,00 euros.

—Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

—Multa de 301,00 euros, a 1.500,00 euros.

—Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

—La naturaleza de la infracción.

—Trastorno producido.

—El grado de intencionalidad.

—La reincidencia en la comisión de infracciones.

—La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 16. Procedimiento Sancionador.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes.

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los/as titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gata, 24 de mayo de 2024
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2981
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Trámite de información pública para expediente nº 170/2024 de Aprobación Inicial de estudio de detalle para la modificación del trazado de vial que afecta a la parcela Nº 1279, del Polígono 10 en término municipal de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla.

Por Acuerdo de Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del "Estudio de detalle para la modificación del trazado de vial que afecta a la parcela N.º 1279, del Polígono 10 en término municipal de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla".

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4, c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://guijodegranadilla.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Guijo de Granadilla, 24 de mayo de 2024
Marco Antonio García García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2982
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Acuerdo del Pleno de fecha 15 mayo de 2024 del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle para modificar la alineación de edificios situados en C/ Transformador n.º 30 de Guijo de Granadilla, establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guijo de Granadilla.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo:	Modificación de las alineaciones y rasantes de las edificaciones y viarios, excluidos los sistemas generales.
Sector afectado:	Zona de ordenanza 1.
Instrumento que desarrolla:	Planeamiento general – Normas Subsidiarias.
Motivación:	Alineación de la vía pública.
Calificación del suelo:	Urbano. Ordenanza Residencial Tipo 1.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

CVE: BOP-2024-2983
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Granadilla, 24 de mayo de 2024
Marco Antonio García García
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2983
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herreruela

ANUNCIO. Convocatoria para la renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que el próximo 8 de junio de 2024 quedará vacante el cargo de Juez de Paz, titular D. Francisco Cotrina Gazapo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://herreruela.sedelectronica.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz,

CVE: BOP-2024-2984
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Herreruela, 27 de mayo de 2024
Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2984
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos n.º 8/24.

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en Extraordinaria celebrada el día 2/5/24, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 8 del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Crédito Extraordinario, que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023., para financiar las aplicaciones presupuestarias que se recogen más abajo; realizándose publicación de la aprobación inicial en el BOP de Cáceres nº 86 del 7 de Mayo de 2024

No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública, de acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica mediante el presente anuncio la APROBACIÓN DEFINITIVA con el siguiente resumen:

- Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Nombre	Importe
171.681.00	Adquisición terrenos ampliación zona recreativa El Nogalón	28.000,00 €
	Total Gastos	28.000,00 €

- Altas en aplicaciones de ingresos

De conformidad con el artículo 36 del R.D. 500/1990, la financiación del Crédito Extraordinario procede de los siguientes ingresos.

Aplicación	Nombre	Importe
870.00	Remanente Líquido Tesorería 2023	28.000,00 €
	Total Ingresos	28.000,00 €

CVE: BOP-2024-2985
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jerte, 29 de mayo de 2024
María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-2985
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

CORRECCIÓN DE ERRORES. Determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 21 de mayo de 2024, número 96, referente a la determinación de los cargos de esta Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones, se procede a su rectificación del siguiente tenor:

Donde dice:

2. Retribución por dedicación parcial:

- Segunda Teniente de Alcalde: 979,45 € netos por catorce pagas mensuales.

Debe decir:

2. Retribución por dedicación parcial:

- Primer Teniente de Alcalde: 979,45 € netos por catorce pagas mensuales.

Logrosán, 23 de mayo de 2024
Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2986
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de agente de empleo y desarrollo local.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de agente de empleo y desarrollo local, mediante el sistema de concurso, convocada mediante resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la administración general del estado, aprobada por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Luengo Lozano, Gema	**939***E

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CVE: BOP-2024-2987
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE SUPLENTE	Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Doña Mª Mercedes Padín Rosco.
VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE	Don José Mario Benito Blázquez, en representación de la Junta de Extremadura. Don José María Duran Gómez. Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Doña Mª Belén Blanco Villamarin. Don Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Don Alfonso Del Olmo Martínez.
SECRETARIO SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres. Don José Carlos Bote Saavedra.

TERCERO. Citar a los/as miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 5 de Junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de realizar la baremación de méritos.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento,

CVE: BOP-2024-2987
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

https://losardelavera.sedeelectronica.es

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 28 de mayo de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2987
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de encargado/a de Universidad Popular.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de encargado de universidad popular, mediante el sistema de concurso, convocada mediante resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la administración general del estado, aprobada por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Sánchez Zabala Ricardo	**987***M

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CVE: BOP-2024-2988
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE	Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Doña M.ª Mercedes Padín Rosco.
VOCAL	Don José Mario Benito Blázquez, en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Don José María Duran Gómez.
VOCAL	Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
SUPLENTE	Doña M.ª Belén Blanco Villamarin.
VOCAL	Don Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño.
SUPLENTE	Don Alfonso Del Olmo Martínez.
SECRETARIO	Don Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres.
SUPLENTE	Don José Carlos Bote Saavedra.

TERCERO. Citar a los/as miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de realizar la baremación de méritos.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

https://losardelavera.sedeelectronica.es

CVE: BOP-2024-2988
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 28 de mayo de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2988
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de oficial de segunda obras de servicio de saneamiento y abastecimiento.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de oficial segunda obras de servicio de saneamiento y abastecimiento, mediante el sistema de concurso, convocada mediante resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la administración general del estado, aprobada por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	VERGARA PEREZ, GONZALO	**109***G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CVE: BOP-2024-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE SUPLENTE	Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Doña Mª Mercedes Padín Rosco.
VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE	Don José Mario Benito Blázquez, en representación de la Junta de Extremadura. Don José María Duran Gómez. Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Doña M.ª Belén Blanco Villamarin. Don Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Don Alfonso Del Olmo Martínez.
SECRETARIO SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres. Don José Carlos Bote Saavedra.

TERCERO. Citar a los/as miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 5 de Junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de realizar la baremación de méritos.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CVE: BOP-2024-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento,

https://losardelavera.sedeelectronica.es

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 28 de mayo de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2989
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de oficial segunda parques y jardines.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de oficial segunda parques y jardines, mediante el sistema de concurso, convocada mediante resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la administración general del estado, aprobada por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Berrocoso Martín, Rafael	**762***B

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CVE: BOP-2024-2990
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE SUPLENTE	Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Doña Mª Mercedes Padín Rosco.
VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE	Don José Mario Benito Blázquez, en representación de la Junta de Extremadura. Don José María Duran Gómez. Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Doña Mª Belén Blanco Villamarin. Don Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Don Alfonso Del Olmo Martínez.
SECRETARIO SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres. Don José Carlos Bote Saavedra.

TERCERO. Citar a los/as miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 5 de Junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de realizar la baremación de méritos.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CVE: BOP-2024-2990
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento,

https://losardelavera.sedeelectronica.es

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 28 de mayo de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2990
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de peón de parques y jardines.

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de peón de parques y jardines, mediante el sistema de concurso, convocada mediante resolución de la alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la administración general del estado, aprobada por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Sánchez Olmos Pablo	**975***K

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CVE: BOP-2024-2991
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTE SUPLENTE	Don Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera. Doña M.ª Mercedes Padín Rosco.
VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE VOCAL SUPLENTE	Don José Mario Benito Blázquez, en representación de la Junta de Extremadura. Don José María Duran Gómez. Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Doña M.ª Belén Blanco Villamarin. Don Juan Luis Domínguez Acedo. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño. Don Alfonso Del Olmo Martínez.
SECRETARIO SUPLENTE	Don Valentín Macías Hernández, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial de Cáceres. Don José Carlos Bote Saavedra.

TERCERO. Citar a los miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, al objeto de realizar la baremación de méritos.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CVE: BOP-2024-2991
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

https://losardelavera.sedeelectronica.es

Así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 28 de mayo de 2024
Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2991
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Acuerdo sobre la Carrera Profesional Horizontal de los/as Empleados/as Públicos/as.

En Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 15 de mayo de 2024, se acordó aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 14 de mayo de 2024, que recoge el Acuerdo sobre la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento y cuyo contenido literal es el siguiente:

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, en sus artículos 14 y 16-20, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura regulan el derecho de los empleados públicos a la carrera y promoción profesional, permitiendo a las administraciones públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

La carrera profesional se configura como un modelo que deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especialidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

La evaluación del desempeño de los/as empleados/as públicos/as, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de la promoción en la carrera, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público en la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, unificándose el tratamiento, sin perjuicio de la diferente terminología "carrera profesional" y "promoción interna" utilizada en la normativa, y dándose tratamiento uniforme e igualitario sin distinción de los/as trabajadores/as en función de la naturaleza de su vínculo (laboral o funcionarial) con la Administración.

SEGUNDA. Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los/as empleados/as públicos/as a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

TERCERA. La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los/as empleados/as públicos/as en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los/as empleados/as e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al/a ciudadano/a. El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles serán individualizados, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del/a interesado/a, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán, en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

CUARTA.

4.1. El modelo de carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos. El nivel inicial no será retribuido.

Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se indica.

NIVELES	INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
AÑOS	0-5	5 AÑOS	12 AÑOS	19 AÑOS	26 AÑOS

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcionarial o laboral de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el/a empleado/a público/a se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

4.3. Los servicios prestados por los/as empleados/as públicos/as a jornada parcial, a efectos de antigüedad, se computarán tomando en consideración únicamente la duración de la relación en que hayan estado vinculados a la Administración, tomando en consideración la fecha de inicio y la fecha final.

4.4. En el caso del/a empleado/a público/a que acceda a un grupo o categoría profesional inferior, se tomará en consideración la duración de prestación de servicios en ambas categorías. Si tuviera reconocido un nivel en la categoría superior, se abonará el complemento en la cuantía que corresponda a dicho nivel superior, si bien el siguiente nivel que se reconozca llevará aparejado el abono de la cuantía asignada al nivel inferior. En caso de que este importe sea menor al que viene percibiendo, se respetará el de nivel superior a modo de complemento personal.

4.5. En el caso del empleado público que acceda a un grupo o categoría profesional superior, deberá cumplir otros 5 años en esa categoría para que se le abone la diferencia respecto del nivel superior.

QUINTA. Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación cuarta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de negociación en la Mesa de Negociación de los/as Empleados/as Públicos/as de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la determinación del complemento específico responde a seis vectores concurrentes o no:

- Especial dificultad técnica.

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Dedicación.

- Incompatibilidad.

- Responsabilidad.

- Peligrosidad.

- Penosidad.

De lo expuesto se desprende que dicho complemento, tiene como objeto retribuir las condiciones laborales con la que se presta un determinado puesto de trabajo, y en él ya se encuentra valorado la peligrosidad o incluso la penosidad, y que la carrera profesional no podrá retribuir lo que ya esté valorado a efectos de complemento específico.

Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional horizontal se incorpore al Ayuntamiento de partida de Plasencia desde otra Administración Pública podrá solicitar el reconocimiento de los niveles reconocidos en otra Administración de origen.

SEXTA. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1.ª) El derecho del/a empleado/a público/a a la carrera profesional se producirá en el momento de su primera incorporación definitiva a una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios/as y personal laboral fijo, debiendo el/a interesado/a solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional.

2.ª) Los/as empleados/as públicos/as en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar el transcurso de plazos establecidos en la Estipulación Cuarta y superar la correspondiente evaluación.

SÉPTIMA. Para llevar a cabo la valoración de los requisitos y méritos necesarios, para acceder a los distintos grados de la carrera profesional, se creará la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Composición.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento será designada por la alcaldía y estará compuesta por los/as siguientes miembros:

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Presidente/a, que será el/a titular competente en materia de función pública, que podrá ser sustituido/a por quien designe y que dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

- Vocales: Tres empleados/as públicos/as a propuesta del/a competente en materia de función pública.

- Secretario/a, será uno/a de los/as vocales, funcionario/a de carrera, designado/a por el/a Presidente/a, con voz y voto.

- Un/a representante sindical.

Dicha Comisión evaluará cada una de las solicitudes, a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo, podrá requerir al/a solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de SEIS meses desde la presentación, considerándose DENEGADO dicho acceso en el caso de que la Comisión no se pronuncie en el plazo indicado.

Solicitud:

Todos los años, a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, todos/as los/as empleados y empleadas públicas que consideren que reúnen los requisitos de acceso al siguiente nivel, presentarán solicitud en el registro de esta entidad.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento se reunirá entre los meses de octubre y diciembre de ese año para elevar las propuestas de resolución, que serán comunicadas a los/as interesados/as y abonadas en el primer trimestre del ejercicio siguiente, en caso de que fueran favorables.

En caso de propuesta negativa, el/a interesado/a podrá presentar recurso de alzada ante la Alcaldía, y sin perjuicio de otros recursos que puedan interponerse.

Funciones.

Corresponden a la comisión técnica de revisión las siguientes funciones:

1. Elevar propuesta de reconocimiento de la carrera profesional o denegación de la misma, sobre la base de las solicitudes formuladas y de conformidad con los requisitos y

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

criterios aprobados.

2. Resolver las solicitudes de revisión formuladas por los evaluados frente al informe de evaluación del desempeño, garantizándose el anonimato del/a evaluador/a y el/a evaluado/a.

3. Conocer de las quejas planteadas durante el procedimiento.

4. Velar por la exacta aplicación de los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación a lo largo del proceso de evaluación del desempeño.

5. Emitir un informe anual sobre la naturaleza y volumen de las quejas y reclamaciones formuladas.

6. En general, cualesquiera otras que le atribuyan las normas que le sean de aplicación o que surjan de manera incidental en los procesos de valoración de las solicitudes presentadas.

2. En el ejercicio de sus funciones, y para el adecuado desarrollo de las mismas, la comisión técnica de revisión podrá recabar de todos/as los/as participantes en el proceso cuantos datos y antecedentes considere oportunos, así como servirse del asesoramiento técnico preciso.

3. Las resoluciones que adopte esta comisión no agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera será el siguiente:

GRUPO/SUBGRUPO	Nivel Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Grupo A/Subgrupo A1	0,00 €	1.804,82 €	3.609,64 €	5.414,46 €	7.219,28 €
Grupo A/Subgrupo A2	0,00 €	1.550,52 €	3.010,04 €	4.651,56 €	6.202,08 €
Grupo C/Subgrupo C1	0,00 €	1.133,52 €	2.267,04 €	3.400,56 €	4.534,08 €
Grupo C/Subgrupo C2	0,00 €	1.013,88 €	2.027,76 €	3.041,64 €	4.055,52 €
Agrup. Prof.	0,00 €	894,24 €	1.788,48 €	2.682,72 €	3.576,96 €

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los importes citados anteriormente son para jornadas de trabajo completa. Aquellos/as empleados/as públicos/as que no tengan jornada completa se le abonará la parte proporcional a la jornada laboral efectiva en cómputo anual, de conformidad con el artículo 8.3 de Real Decreto 861/1986, dispone como norma especial, que:

«Los/as funcionarios/as de la Administración Local que, de acuerdo con las normas en vigor, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los/as funcionarios/as disfrutasen una jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas».

- Progresión en la carrera horizontal:

a) La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada una de las categorías profesionales previstas:

Categoría Profesional I	5 años de permanencia en el mismo grupo o subgrupo.
Categoría Profesional II	5 años desde la adquisición de la categoría I
Categoría Profesional III	6 años desde la adquisición de la categoría II
Categoría Profesional IV	7 años desde la adquisición de la categoría III

b) La obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder a la correspondiente categoría profesional, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional, de acuerdo con este decreto y la normativa de desarrollo.

c) En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos para el acceso a las diferentes categorías profesionales.

d) El pago del importe del nivel correspondiente se prorrateará anualmente y se abonará en proporción con la nómina de cada mes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Dado que durante la crisis sanitaria de la COVID-19 se suspendieron numerosas

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

acciones formativas, para la valoración del TERCER NIVEL, y para las convocatorias extraordinarias de 2024 y 2025, se tendrán en cuenta los cursos que se hubieran realizado por los/as trabajadores/as desde el 1 de enero de 2015.

SEGUNDA. Se establece una convocatoria extraordinaria para 2025 para aquellos/as trabajadores/as que no alcancen la puntuación mínima necesaria para su reconocimiento en 2024. El reconocimiento de nivel que se produzca a consecuencia de la mencionada convocatoria extraordinaria de 2025, tendrá efecto retroactivo a 1 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. El presente acuerdo, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, adquiriendo desde entonces eficacia obligada y normativa, vinculando directamente las partes.

ANEXO I: VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder al siguiente nivel de carrera profesional horizontal es la siguiente:

GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Subgrupo A1, A2, C1 y C2	125 puntos	125 puntos	175 puntos
Agrupaciones Profesionales	100 puntos	100 puntos	100 puntos

Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal, solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el tiempo de permanencia en el nivel que se encuentre en el momento de la solicitud de acceso al nivel que se pretenda acceder. Si alguno de los méritos hubiese sido alegado para la obtención del nivel anterior, no podrá volver a alegarse para el siguiente.

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, en el momento de la solicitud de acceso al nivel 2, se podrán alegar y valorar todos los méritos generados por el solicitante hasta la fecha de esa solicitud.

FORMACIÓN.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán: Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia o por cualquier Organismo público.

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del/a promotor/a de los mismos.

Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. No se valorarán los cursos impartidos por sindicados y asociaciones profesionales que no lleven aparejado el reconocimiento de las Administraciones Públicas.

Serán objeto de valoración las actividades formativas que se realicen por los/as interesados/as desde la obtención de un nivel al reconocimiento del otro, y la acreditación de esta formación se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua:

1 hora	1 punto
1 crédito	10 puntos

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en 0.25 puntos en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.

Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

- Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.
- Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado/a público/a. No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.
- Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y el puesto desempeñado, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.

Idiomas:

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English LanguageTestingSystem), TOEFL (iBT) (Test of English as a ForeignLanguage), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro de actividades:

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Doctor/ Máster Oficial	50 puntos/título
Grado o equivalente	40 puntos/título
Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título
Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
Secundarios Bachillerato o FP	10 puntos/título
ESO	5 puntos/título
Certificación del nivel B1 idiomas	15 puntos/idioma
Certificación del nivel B2 idiomas	30 puntos/idioma
Certificación del nivel C1 idiomas	40 puntos/idioma
Certificación del nivel C2 idiomas	50 puntos/idioma

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades:

Docencia.

Acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida a personal del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y a otros/as empleados y empleadas públicos/as dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas y homologadas por cualquier Organismo público dependiente de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados/as Públicos/as, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del/a promotor/a de los mismos.

Tutorización.

Entendida como una modalidad de transferencia del conocimiento cuya finalidad es formar en

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal, así como la tutorización del personal con discapacidad intelectual y de prácticas académicas externas de estudiantes, siempre que se realice la misma en materias relacionadas con las características del puesto.

Coordinación o participación en grupos de trabajo.

Entendidos como el nombramiento y participación en un colectivo de profesionales auspiciado por la Administración con capacidad de estudio, análisis y/o propuesta en materias relacionadas con la actividad de la Administración. Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas.

Se valorará la participación en calidad de presidente/a, secretario/a, vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión de cualquier Administración Pública.

La acreditación de la transferencia del conocimiento alegada y la participación en tribunales se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

Se valorará la transferencia del conocimiento conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Docencia	1,50 puntos/ hora
Tutorización	10 puntos/tutorización
Coordinación o participación grupos de trabajo	10 puntos/grupo
Participación en órganos de selección en calidad de Presidente/a, Secretario/a	10 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de vocal	5 puntos/órgano
Participación en órganos de en calidad de asesor/a	10 puntos/órgano

En este sentido, desde la Corporación y para el nombramiento de los/as miembros que formen parte de los órganos de provisión, se procurará la rotación del personal a fin de que todos/as

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

los/as trabajadores/as puedan optar a la participación en los mismos, que en todo caso, será voluntaria.

Participación en mesas de contratación.

Se valorará la participación en mesas de contratación, otorgándose 5 puntos por cada mesa en que se participe.

Coordinación de grupos de trabajadores/as.

Se valorará la especial dedicación de los/as encargados/as de los/as trabajadores/as en cuanto a formación y organización del trabajo respecto de los/as trabajadores/as que tengan a su cargo de la siguiente forma:

- Encargados/as de grupos de hasta 5 trabajadores/as a su cargo por año: 6 puntos.
- Encargados/as de grupos de 6 y hasta 10 trabajadores/as a su cargo por año: 10 puntos.
- Encargados/as de grupos con más de 11 trabajadores/as a su cargo por año: 15 puntos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 24 de mayo de 2024
José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2992
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	41.750,00
2	Impuestos Indirectos.	5.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	40.450,00
4	Transferencias Corrientes	230.120,00
5	Ingresos Patrimoniales.	3.030,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital.	53.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	

CVE: BOP-2024-2993
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	373.950,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	139.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	144.250,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	31.200,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	58.500,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	373.950,00

CVE: BOP-2024-2993
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario /a Interventor/ra. Grupo A1. Agrupado. Vacante

- Auxiliar Administrativo/a. Grupo C1. En Propiedad. Nivel 10

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Marchagaz, 28 de mayo de 2024
Luis Gordo Martín
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2993
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Modificación del reglamento de uso y funcionamiento, prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas.

Aprobada inicialmente LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montehermoso, 29 de mayo de 2024
Rosa Isabel Garrido Hernánez
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-2994
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de la Ludoteca municipal.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montehermoso, 29 de mayo de 2024
Rosa Isabel Garrido Hernánez
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-2995
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Reglamento de funcionamiento Ludoteca municipal.

Aprobada inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE MONTEHERMOSO, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Montehermoso, 29 de mayo de 2024
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-2996
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones para Actividades Deportivas.

BDNS (Identif): 763585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763585

Convocatoria de Subvenciones para Actividades Deportivas.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, a través de la Concejalía de Área de Deportes, aprueba la convocatoria anual de subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

El artículo 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina las competencias que los municipios ostentan en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones esta previsto en las Bases de de Ejecución n.º 31 a 34 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (BOP de Cáceres N.º 44 del 4 de Marzo de 2024).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para 2024, recoge la presente línea de subvenciones (BOP de Cáceres, n.º 58, de 22 de marzo de 2024).

Artículo 1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación, organización y desarrollo de actividades deportivas realizadas por parte de las entidades deportivas con sede en Moraleja que se

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

encuentren inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Extremadura.

Paralelamente, y también en régimen de concurrencia competitiva, se convocan becas para aquellos/as deportistas que se encuentren formando parte de la selección extremeña o española del deporte que practique y se encuentre empadronado/a en Moraleja, así como participando en un club local.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 48950 341, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para el ejercicio 2024; con un importe de 27.000,00 € para los programas A y B y un importe de 1.000,00 € para el programa C.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Tendrán la consideración de programas subvencionables los siguientes:

- Programa A: Participación en competiciones, por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de Moraleja, durante la temporada 2023/2024.

Se subvencionará la participación del club o asociación en las competiciones deportivas oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas territoriales, o en su caso españolas, siempre que participando como “locales”, se disputen las competiciones en canchas o terrenos de juego del municipio de Moraleja. Como salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Igualmente se tendrá en cuenta la participación de los clubes o asociaciones deportivas locales en competiciones organizadas desde la propia Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Se podrá subvencionar la participación de los clubes o asociaciones deportivas locales en competiciones y/o eventos de especial interés.

Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, transporte, abono de fichas de jugadores/as a la federación deportiva correspondiente, mutualizaciones, gastos de farmacia, pagos de arbitrajes y/o gratificaciones a los/as jugadores/as y entrenadores/as con

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

arreglo a lo marcado por la ley (añadir para esto el anexo IV).

- Programa B: Organización y realización de competiciones y otros eventos deportivos por parte de los clubes y/o asociaciones deportivas de Moraleja, durante la temporada 2023/2024.

Se subvencionará la organización y realización de actividades de ámbito nacional, autonómico, provincial, comarcal y/o local y que se realicen dentro del término municipal de Moraleja. Como salvedad se autorizará la disputa de estas competiciones en ubicaciones fuera del término municipal previa documentación y posterior autorización del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

No se acogerá en este Programa la organización de Campus Deportivos o actividades similares. Este tipo de actividad tendrán su propia normativa y forma de concesión que se dará a conocer en el momento organizativo preciso.

Las asociaciones o clubes deportivos beneficiarios de estas subvenciones están obligados a permitir la participación, e invitar a participar en la actividad, a todos/as aquellos/as deportistas/as, equipos, asociaciones y clubes deportivos de la localidad que practiquen el deporte objeto del evento.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a la devolución de la cuantía subvencionada. Esta devolución podrá realizarse mediante retención de la parte correspondiente en una cuantía que deba percibir el club o asociación deportiva infractor, incluso en diferente ejercicio económico.

Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo, trofeos y medallas, abono de seguros, mutualizaciones, abono de gastos de seguridad (médicos, ambulancias, farmacia, etc.) y/o pagos legales de arbitrajes y colaboraciones.

Se dará mayor importancia a la celebración de eventos de mayor envergadura territorial.

-. Programa C: Selección de deportistas locales por parte de las federaciones deportivas extremeñas o españolas.

Se otorgará una beca a todos/as los/as deportistas empadronados/as en Moraleja y que pertenezcan a un club deportivo local registrado en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura por ser seleccionado/a para formar parte de la respectiva Selección Territorial o Nacional y participar en campeonatos de España, Europeos o Mundiales.

Podrán solicitar, además, esta beca aquellos/as deportistas empadronados/as en Moraleja y

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

pertenezcan a un club deportivo no local, siempre y cuando no exista en Moraleja club y/o equipo de este deporte, o en esa categoría y/o división concreta.

Esta beca se otorgará para gastos no imputables a becas o subvenciones otorgadas por otras entidades, para lo cual aportará declaración jurada según ANEXO VI.

Artículo 4. Beneficiarios/as y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Base 32.1 de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja (publicado en el BOP de Cáceres N.º 44 de fecha de 4 de marzo de 2024), y en concreto los siguientes:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten la ayuda.

2. Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

3. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos, memorias y documentación solicitada correspondiente a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley 2/1995 de 6 de Abril, del Deporte de Extremadura.

4. Hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

Artículo 5. Solicitudes y Subsanación de errores.

1. Solicitudes:

a) Los impresos oficiales para solicitud de los diferentes programas figuran al final de esta documentación, como Anexos I, II y III; así como los complementarios Anexos VI, V y VI.

b) El lugar de entrega de la Solicitud junto con el Proyecto de Actuación para la temporada 2.023/2.024 será en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja.

Toda la documentación se entregará en funda de plástico, sin encuadernar ni grapar,

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

facilitando el escaneado y digitalización.

c) El plazo de presentación, para los programas A y B, será hasta las 23:59 h. del 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de 2024.

d) El plazo de presentación, para el programa C, será desde el dia siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Cáceres hasta el día 31 de octubre del año en curso.

2. Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I, II y/o III de la presente Convocatoria, y a ellas deberá adjuntarse la documentación correspondiente, destacando:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del/a Presidente/a de la Entidad.

2. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

3. Solicitudes para el Programa A:

- Certificado expedido por la/s Federación/es Extremeña/s correspondiente/s del número de licencias federativas del club o asociación para la temporada vigente y desglosado entre deportistas masculinos y femeninos.

- Proyecto de actuación para la temporada 2.023/2.024, realizado mediante las hojas necesarias del modelo marcado, y adjunto en la Normativa. Estas hojas se entregarán en funda de plástico sin grapar ni encuadernar. Para favorecer su escaneado completo durante el proceso de registro. No olvidando su numeración tal y como se recoge en cada una de las hojas.

4. Solicitudes para el Programa B:

- Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente del nivel nacional, autonómico o provincial de una determinada competición o evento organizado (solo en

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

caso de ser federada).

- Proyecto de actuación para la temporada 2.023/2.024, realizado mediante las hojas necesarias del modelo marcado, y adjunto en la Normativa. Estas hojas se entregarán en funda de plástico sin grapar ni encuadernar. Para favorecer su escaneado completo durante el proceso de registro. No olvidando su numeración tal y como se recoge en cada una de las hojas.

5. Solicitudes para el Programa C: Certificado expedido por la Federación Extremeña o Nacional (la que corresponda) donde se indique con nombre, apellidos y número de D.N.I. la selección de un determinado deportista y su participación en la Selección Deportiva.

6. Certificados de hallarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con Agencia Tributaria. La presentación de estos certificados NO se podrá sustituir por la presentación de ningún tipo de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja para poder acceder a estos datos.

La situación de hallarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Moraleja, se comprobará de oficio.

7. Declaración jurada del/a Presidente/a de la entidad del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, según el Anexo V.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del Expediente.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Deportes, a través de sus técnicos/as, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al/a interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de Valoración conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, estará formada por:

- Concejal/a de Deportes.

- Coordinador/a de Deportes.

- Animadora Socio-Cultural.

- Gerente Dinamización Comercial.

- Secretario/a Ayuntamiento o Funcionario/a en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as concediéndoles/as un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los/as que vayan a ser beneficiarios/as, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los/as beneficiarios/as, la identificación de la propuesta formulada por el/la beneficiario/a o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Programa A:

- Número de licencias federativas de deportistas (hasta 80 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente el club o asociación deportiva).

- Se otorgarán a los equipos de Categoría Senior que participan en Ligas Federadas de ámbito provincial 10 puntos, de ámbito autonómico 14 puntos y de ámbito nacional 20 puntos.

- Se otorgará a los equipos de Categoría Juvenil, Cadete e Infantil que participan en Ligas Federadas denominadas “1ª División” una puntuación “extra” de 10 puntos.

- Número de entrenadores/as con licencia federativa (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores/as con licencia federativa de que disponga el club o asociación deportiva).

- Número de kilómetros a recorrer durante la fase de liga, clasificación o circuito regular (hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).

- Número de encuentros a disputar durante la fase de liga regular (hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).

- En tanto a la participación en competiciones o eventos de especial interés se valorará

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el número de veces que se ha participado en la competición, así como la antigüedad de la misma, además de la distancia kilométrica.

El número de puntos será el resultado de la suma del número de ediciones en las que se ha participado y el número de edición de la competición o evento de especial interés al que se quiere acudir.

En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se tendrá en cuenta la aplicación de un índice corrector positivo, resultante de multiplicar 1,5 por el número de puntos obtenidos en los apartados A y B de este programa.

Programa B:

Se tendrá en cuenta las siguientes valoraciones:

- De 45 a 60 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel nacional, avalado por la respectiva Federación Nacional.

- De 30 a 45 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel autonómico, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.

- De 15 a 30 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel provincial, avalado por la respectiva Federación Territorial Extremeña.

- De 0 a 15 puntos por la celebración de un evento deportivo de nivel comarcal/local.

Aquellas pruebas cuya edición del año anterior fue valorada y subvencionada, pero que finalmente no se llevó a cabo podrán NO ser valoradas ni subvencionadas en la convocatoria de este ejercicio 2024.

Programa C:

Se tendrán en cuenta las siguientes valoraciones:

- Se otorgará una cuantía máxima de 100 € como beca a aquellos/as deportistas seleccionados/as por la Federación Extremeña correspondiente de deportes colectivos, y que participen en campeonatos de España.

- Se otorgará una cuantía máxima de 250 € como beca a aquellos/as deportistas seleccionados/as por la Federación Extremeña correspondiente de deportes individuales y que participen en campeonatos de España.

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- En caso de que el número de candidatos/as, y por tanto la suma de las cuantías, supere la cantidad presupuestada para el Programa C, se reducirán proporcionalmente todas las cantidades a otorgar, partiendo de la base de la máxima cuantía posible a percibir.

Artículo 9. Cuantía de los ayudas.

La cuantía de las ayudas concedidas vendrá determinada por la valoración efectuada al proyecto presentado, en aplicación de los criterios establecidos en el articulo 8.

Primeramente se determinará la cuantía que se asignará al Programa A y al Programa B de los 27.000,00 € que en global se les ha asignado. Esto se realizará de la siguiente forma:

1. Se sumarán las cuantías solicitadas, como subvención, para el Programa A por parte de todos los clubes y asociaciones concurrentes. Dando una Cantidad “X”.

2. Se sumarán las cuantías solicitadas, como subvención, para el Programa B por parte de todos los clubes y asociaciones concurrentes. Dando una Cantidad “Y”.

3. Se sumarán “X” + “Y”, obteniendo como resultado una cifra total de las cuantías solicitadas entre ambos programas, cifra que llamaremos “Z”.

4. Determinaremos el porcentaje que tanto X, como Y, suponen sobre Z.

5. Los porcentajes obtenidos serán aplicados a la cuantía de 27.000 € para de esta forma hallar la cantidad de estos corresponde como tope a repartir en el Programa A y en el Programa B.

A continuación, conociendo la cantidad que tenemos para poder repartir como subvención tanto en el Programa A, como en el Programa B, se iniciará el cálculo de los puntos a otorgar según lo establecido en el artículo 8.

Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por esta normativa son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja para la misma finalidad.

Las ayudas reguladas por esta normativa son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas, siempre que el importe total obtenido entre todas no supere la cuantía precisa para el desarrollo del proyecto.

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 11. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes bases y las previas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas. Si bien las fechas de realización podrán ser corregidas por la propia entidad en los casos de tiempo y condiciones climáticas adversas, coincidencia fortuita con el desarrollo de una actividad federativa o con el desarrollo de obras en el lugar de actuación.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja lleve a cabo a través de sus órganos competentes.

- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades le leyenda “Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Moraleja, Concejalía de Deportes”, así como el logotipo correspondiente; que podrá incluir otros como p.e. el de “Ciudad Saludable”.

- Esta leyenda ocupará un cuadrado, sobre fondo blanco, de los carteles para la información de la celebración de partidos, en todas las categorías.

- Solicitar ayudas y/o subvenciones para este u otros programas a Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, cuando así lo publiquen sus diarios y boletines oficiales. El cumplimiento de esta obligación sumará al club deportivo implicado 50 puntos para la próxima convocatoria de subvenciones.

Artículo 12. Pagos.

Una vez concedida la subvención, y condicionado al estado de tesorería, los clubes y asociaciones deportivas recibirán inicialmente el 50% de la cantidad asignada, y el resto de la cuantía a percibir como subvención (50%), se abonará previa justificación del 100 % de la cuantía del Proyecto.

Artículo 13. Justificación de las Ayudas.

1. Para los Programas “A” y “B”:

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tras el abono, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de al menos el 50% de la cuantía de la subvención otorgada, en los programas A y B, todas las entidades, clubes y asociaciones deportivas beneficiarias han de aportar la siguiente documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, con fecha máxima de 30 de noviembre de 2024:

- Certificado del/a Secretario/a de los gastos realizados y los pagos ejecutados para la realización del proyecto.

- Original y Fotocopia o Fotocopias Compulsadas de Facturas o Documentos Legales por el importe total de la subvención concedida y sus correspondientes justificantes de pago (estas justificaciones de pago se realizarán en la medida de lo posible mediante vía bancaria añadiendo el reporte de abono a la propia factura y si se hace el abono por caja, la factura que se utilice para justificar, además de todos los datos correspondiente en perfecto orden, deberá contemplar el sello del establecimiento, firma y DNI legible de la persona que ha cobrado.

- Inclusión del Anexo IV de esta convocatoria en el caso de ser necesario.

- Memoria de las actividades desarrolladas.

- Justificante de haber solicitado subvenciones para el desarrollo del programa deportivo a Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura (Si hubiere convocatoria al respecto).

- Acta de la Asamblea General del Club o Asociación, donde se aprueba el proyecto llevado a cabo, debidamente firmada y sellada.

2. Para el Programa “C”:

Tras el abono, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de la cuantía otorgada como Beca y referente al Programa C, las personas beneficiarias han de aportar la siguiente documentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:

- Original y Fotocopia o Fotocopias Compulsadas de Facturas o Documentos Legales por el importe total de la subvención concedida y sus correspondientes justificantes de pago (estas justificaciones de pago se realizarán en la medida de lo posible mediante vía bancaria añadiendo el reporte de abono a la propia factura y si se hace el abono por caja, la factura que se utilice para justificar, además de todos los datos correspondiente en perfecto orden, deberá contemplar el sello del establecimiento, firma y DNI legible de la persona que ha cobrado.

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Certificado o Informe por parte de la Federación Deportiva donde ha participado como miembro de la respectiva Selección donde exponga los encuentros o pruebas disputadas como miembro de la misma, así como su puesto en la clasificación si es deporte individual o el puesto en la clasificación del equipo si es deporte colectivo.

Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades no justificadas y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

- Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.

Artículo 15. Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Instituto Municipal de Deportes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Artículo 17. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución n.º 31 a 34 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Moraleja, 27 de mayo de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2997
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Provisión mediante Comisión de Servicio.

Se tramita en este Ayuntamiento la cobertura mediante comisión de servicio de una Plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentarse solicitudes para optar al puesto por quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser Policía de algún Ayuntamiento de la comunidad Autónoma de Extremadura, en servicio activo.
- Llevar un mínimo de un año prestando servicio en el ultimo puesto adquirido con carácter definitivo.
- Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal.
- No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesto por resolución firme.

Navalmoral de la Mata, 23 de mayo de 2024
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2998
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Sustitución y delegación de funciones.

Teniendo que ausentarme de la localidad del 31 de mayo al 2 de junio próximos y no pudiendo hacerse cargo de las funciones de Alcaldía la Primera Teniente de Alcalde porque en esas fechas estará ausente de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE ACORDADO:

ÚNICO.- Delegar las funciones de Alcaldía en don Saúl García Cuadrado, Segundo Teniente de Alcalde, desde las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2024 hasta las 00:00 horas del día 2 de junio siguiente.

Sierra de Fuentes, 27 de mayo de 2024
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-2999
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Exposición Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

http://talavan.sedelectronica.es

Talaván, 24 de mayo de 2024
Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE

CVE: BOP-2024-3000
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

https://www.tietar.es

Tiétar, 27 de mayo de 2024
Laura González García
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2024-3001
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 14 de mayo de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por término de QUINCE DÍAS, durante los cuales los/las interesados/as puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Torrecilla de los Ángeles, 24 de mayo de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-3002
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención Fomento de la Natalidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la subvención fomento de la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público en el documento anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Campo, 27 de mayo de 2024
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio, ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as. Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en VILLA DEL CAMPO para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as durante el año 2020 y venideros/as, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de subvención por nacimiento o adopción de hijo/a en el Municipio de Villa del Campo. La ayuda que se aprueba consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO
Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes, y que deberán permanecer durante un mínimo de 3 años del/a menor.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

1. Serán beneficiarios/as los padres, madres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/la niño/a nacido/a o adoptado/a, desde el 01 de enero de 2020 y anualidades sucesivas. Si en el libro de familia figurase un/a solo/a progenitor/a o adoptante, éste será el/la beneficiario/a único/a de la ayuda.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes, el/la beneficiario/a de la prestación será aquél/aquella a quien se otorgue la custodia del/a hijo/a por el/la que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Regulador o en la sentencia judicial correspondiente.

3. No podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/as hijos/as o adoptados/as por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

4. Los/as extranjeros/as empadronados/as en el municipio de Villa del Campo serán beneficiarios/as de esta ayuda siempre que lo/la soliciten, cumplan lo establecido en esta Ordenanza y cumplan asimismo las determinaciones, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los/as Extranjeros/as en España y demás legislación modificadora, complementaria o de desarrollo de la misma, de modo que puedan acreditar su estancia legal en nuestro país.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños/as nacidos/as o adoptados/as desde el 17 de junio de 2023 y anualidades sucesivas, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/la beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Estar empadronados/as ambos o alguno de los cónyuges o la familia monoparental en el municipio de Villa del Campo, un año antes de la fecha en la que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscritos/as en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.**

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO
Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 5, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un **periodo mínimo de ocho años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación, y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Así mismo, el menor deberá escolarizarse en el Centro Educativo de Villa del Campo durante los 5 primeros años.**

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

3. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

El importe de la ayuda será única de 1.500,00 € por unidad familiar.

La ayuda se abonará en un único pago, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión. El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario/a.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes correspondientes se presentarán por escrito, en el modelo que determine el Ayuntamiento, en el Registro General de la Corporación acompañadas de la documentación reseñada a continuación. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en los artículos de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Villa del Campo requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF de los beneficiarios.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

—**Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio, tanto de los interesados como del recién nacido o adoptado, durante al menos los 8 años posteriores al nacimiento o adopción y su escolarización en el Colegio de Villa del Campo durante, al menos, los 5 primeros años**.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de varios hermanos/as, se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.Salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria, el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al de inscripción del nacido o adoptado en el Libro de Familia.La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en un único pago, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO
Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de resolución de solicitudes.

La solicitud se realizará en las Dependencias municipales de este Ayuntamiento acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación. Por los Servicios Municipales, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe resultante, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

ARTÍCULO 8. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El otorgamiento de ayudas a la natalidad se concederá, con carácter retroactivo, para aquellos nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir del 17 de junio de 2023 y siempre con sujeción a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente al ejercicio. En este caso el cómputo del plazo establecido en el artículo 5 comenzará a contarse desde el día siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL.

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

La presente Ordenanza Modificada, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de marzo de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

(Trascripción literal de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.)

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villa del Campo que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Villa del Campo, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2024. De lo que doy fe. La Secretaria, Alba Martín Cayetano

Cód. Validación: 7CP7GPCK7CXAFLX7MM8GP6KXH
Verificación: https://villadelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

CVE: BOP-2024-3003
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 08/2024.

Aprobado definitivamente el expediente 08/2024 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales inversiones financieramente sostenibles, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	609.00	ALUMBRADO PUBLICO. DOTACIÓN ELECTRICA PASEO A POZUELO	0 €	3.800 €	3.800 €
342	609.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS. CUBIERTA PISTA DE PADEL	40.000 €	20.000 €	60.000 €
342	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	800 €	1.700 €	2.500 €

CVE: BOP-2024-3004
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

164	609.00	CEMENTERIOS. INVERSIONES	22.000 €	1.000 €	23.000 €
		TOTAL	62.800 €	26.500 €	89.300 €

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap.		
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26.500 €
	TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Campo, 27 de mayo de 2024
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3004
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de Mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

https://villadelrey.sedelectronica.es/info.0

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villa del Rey, 27 de mayo de 2024
José Flores Tapia
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3005
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria cargos Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a.

DANIEL GONZÁLEZ MORCUENDE, ALCALDE de este Ayuntamiento, hace saber:

Que está previsto que el 08/06/2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, titular y el 22/06/2024 el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

CVE: BOP-2024-3006
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de la Vera, 27 de mayo de 2024
Daniel González Morcuende
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3006
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional.

El Pleno de la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024 acordó, por unanimidad, la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Escuela Profesional Valle del Alagón en Formación VI, Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Se somete el texto del Reglamento a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Pozuelo de Zarzón, 27 de mayo de 2024
Jorge Gordo Paule
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3007
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de dinamizador/a deportivo/a.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de tres plazas de dinamizador/a deportivo/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Dinamizador deportivo**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Dinamización deportiva
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Diplomatura en Magisterio con la especialidad de Educación Física y habilitación permanente y circunscrita a la plaza ofertada y Resolución de la Dirección General de deportes de excepción de título para el ejercicio de las profesiones del deporte sin la cualificación requerida por la Ley.
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Cód. Validación: 5KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la

Cód. Validación: 5KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 5KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 5KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 9KJM5NHWYH55W7DJLQ75JE4DW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3008
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de agente de igualdad.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Agente de Igualdad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Agente de Igualdad**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina de Igualdad y Violencia de Género
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9FNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

   c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9FNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9FRNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9FNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

      a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

      Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

Cód. Validación: 3D3ZMV7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
    4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

17

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9FNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

Cód. Validación: 3D3ZMW7RCJKK9RNFSDLPP7FKN
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

CVE: BOP-2024-3009
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de conductor/a de parque de maquinaria.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de tres plazas de conductor/a de parque de maquinaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Conductor**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio de Parque de Maquinaria
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	- Graduado escolar y/o equivalente - Permiso de conducir tipo C (permiso mínimo exigido) y/o superior
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria. Igualmente se valorará con 5 puntos estar en posesión de un permiso de conducir superior al permiso de conducir mínimo exigido en aquellas plazas que contemplen dicho requisito obligatorio.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cód. Validación: 9KQKTFL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YR2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 9KQKTFLL72YS952EJ4C6YP2MKQ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3010
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de Conductor/a del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Conductor/a del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Conductor**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Parcial (68,57%)
Programa o servicio	Servicio de Recogida de Residuos (RSU)
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	- Graduado escolar y/o equivalente - Permiso de conducir tipo C y/o superior
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria. Igualmente se valorará con 5 puntos estar en posesión de un permiso de conducir superior al permiso de conducir mínimo exigido en aquellas plazas que contemplen dicho requisito obligatorio.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 74MZZJ59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 74MZ2J59GMPNQGJFHFQPCPEXD
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3011
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de educador/a social del Programa de Atención a Familias.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de educador/a social del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Educador social**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Atención a Familias (PAF)
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

   c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 4XA94JMR72NFMLQNNQR27NCYG
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3012
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Psicólogo**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Programa de Atención a Familias (PAF)
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Psicología
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

   c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 5SG4WK7GWK6NPYPRPTS53H7KM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Agente de Empleo y Desarrollo Local**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Agencia de Empleo y Desarrollo Local
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

   c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

      a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

      Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
    4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

16

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 4K33EJDCQ7WMMFCT7MSNRE4DM
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3014
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de técnico/a de prevención en riesgos laborales.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de técnico/a en prevención de riesgos laborales.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Técnico en Prevención de Riesgos Laborales**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	- Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior. - Título de técnico superior en prevención de riesgos laborales en las tres especialidades: Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicosociología.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

desarrollar.

f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha, hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: ANAQFEAL94TZDZ6FNNSDNWQN3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3015
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a de la oficina técnica de urbanismo.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Arquitecto/a de la oficina técnica de Urbanismo (OTU).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Arquitecto**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Licenciatura en Arquitectura o Grado en Arquitectura y Master universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
- Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
    4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

    a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
    b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 5WKZWD3362KFXWE4ZNPNXNCRW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la oficina técnica de Urbanismo (OTU).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Asesor jurídico**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Título de Licenciatura o Grado en Derecho
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 7KQKT3W5EXSKYJXHQX73ZTTTY
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3017
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a técnico/a de la oficina técnica de urbanismo.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de arquitecto/a técnico/a de la oficina técnica de Urbanismo (OTU).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Arquitecto técnico**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente con competencias en las funciones a desarrollar y que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, Ingeniería Técnica de Obras Públicas y/o Graduado en Ingeniería Civil.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos

Cód. Validación: 69FEC4PGHVW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que

Cód. Validación: 69FEC4PGHVW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del

Cód. Validación: 69FEC4PGHVW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto

Cód. Validación: 69FEC4PGHVW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 69FEC4PGHWW4LF3773257NNKX
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3018
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de delineante de la oficina técnica de urbanismo.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de delineante de la oficina técnica de Urbanismo (OTU).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Delineante**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	C1
Titulación exigible	Titulo de FP II delineación o titulación oficial equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 86LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas

Cód. Validación: 86LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 86LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 86LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 86LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 66LP2DFXAG34NLQ2C3XC5D46W
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3019
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Técnica de Urbanismo.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Técnica de Urbanismo (OTU).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Auxiliar administrativo**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Oficina técnica de urbanismo, vivienda y desarrollo territorial sostenible.
Grupo clasificación	C2
Titulación exigible	Graduado escolar y/o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 6LW9YEQCYZAWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 6LW9YEQCY2AWND5WJZFP5X3Z3
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3020
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de arquitecto/a técnico/a municipal.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de arquitecto/a técnico/a (servicios municipales).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Arquitecto técnico**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio de arquitectura técnica municipal
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Título de Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o titulación equivalente con competencias en las funciones a desarrollar y que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, Ingeniería Técnica de Obras Públicas y/o Graduado en Ingeniería Civil.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.
4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: ACD4TKPNWLTS62E54J8RXFAQJ
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3021
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Administrativo/a de Administración General.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo/a de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Administrativo**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Administración General
Grupo clasificación	C1
Titulación exigible	Técnico (formación Profesional de Grado Medio), Título de Bachiller o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNKSNTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 4MR4XN56QSNK5NTGD37NPH3TW
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3022
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de gerente.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de gerente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Gerente**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Administración General
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria, Titulación de Grado o superior
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 64FK4ZYX3TYNDP7GPHCCSX4LT
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3023
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles).

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a en Medioambiente (Ciudades Saludables y Sostenibles).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Técnico en medioambiente (Ciudades saludables y sostenibles)**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Proyecto Ciudades saludables y sostenibles
Grupo clasificación	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT84RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT84RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT84RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Cód. Validación: AMJFR2JHEY1Y9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a ____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

Cód. Validación: AMJFR2JHEYLY9WP4GRT64RSNH
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3024
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, dos plazas de trabajador/a social (Servicio Social de Atención Social Básica).

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de dos plazas de trabajador/a social (Servicio Social de Atención social básica).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Trabajador social**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa (100%)
Programa o servicio	Servicio social de atención social básica
Grupo clasificación	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo social
Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. Telemática.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 743Z4SRGTYP7KZZP2S57YKFL9
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3025
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de limpiador/a.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de limpiador/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: “Bases_estabilización”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es

Valencia de Alcántara, 23 de mayo de 2024
José María Mayor de Mato
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

BASES ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro, la/s siguiente/s plaza/s que forma/n parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral de Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Denominación de la plaza	**Limpiador**
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Parcial (60%)
Programa o servicio	Servicio limpieza de instalaciones
Grupo clasificación	AP
Titulación exigible	Graduado escolar y/o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de Igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en los artículos 55.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEGUNDA. – NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

   - Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
   - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
   - Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. -Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
   - Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
   - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
   - Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
   - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
   - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público, en relación con las medidas de agilización de los procesos selectivos.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

TERCERA. RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con lo previsto en el artículo 61. 6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la/s plaza/s convocada/s mediante la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

QUINTA. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Sierra de San Pedro y en la sede electrónica de la misma. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Para el cómputo de los plazos de presentación de instancias será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Para el cómputo del resto de plazos será el primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

   a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

   b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitada que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. En todo caso, las pruebas

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el desempeño de las tareas del puesto, según lo previsto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50 euros.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

4. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el Órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

5. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

SEPTIMA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e Indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

OCTAVA. INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección irá dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y se presentará en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de conformidad con el modelo que se incorpora como Anexo I a las presentes bases, debiendo los aspirantes manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base sexta de la convocatoria (que tendrá los efectos previstos en el artículo 69 LPACAP).

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia, que deberá ser rellenada conforme al Anexo I, deberá acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en la base sexta de la Convocatoria:

   - D.N.I., N.I.E o pasaporte en vigor.
   - Titulación académica exigida.
   - Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
   - Declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
   - El tiempo de prestación de servicios desempeñados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportado de **oficio** por la propia Mancomunidad y referido siempre a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.
   - Documentación acreditativa del **resto de méritos** alegados por el solicitante y que desee les sean valorados conforme a lo dispuesto en la Base Decimoquinta (aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de Instancias, no podrán ser tomados en consideración).

2. Los documentos se presentarán en originales o copia auténtica.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial por motivo de estar tramitándose su expedición, no se considerará valido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una Certificación supletoria provisional del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

   En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

   Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario Oficial.

4. Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

5. La Mancomunidad, previa comunicación en la solicitud de los aspirantes con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, junto con la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas y se concederá a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones. En el caso de los aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentarán reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

8. Expirado el plazo anterior el Presidente dictará Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, aprobando la lista definitiva de admitidos y

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

excluidos, junto con la composición del Tribunal de Selección. Una vez constituidas las listas definitivas así como designado el Tribunal, por Resolución de Presidencia se publicará la fecha hora y lugar de celebración del proceso de selección para cada una de las categorías profesionales.

9. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Mancomunidad y en la sede electrónica.

DÉCIMA. FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera presencial y de manera telemática, siendo este último el medio preferente.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral.

1. **Presencial.**

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante el sistema de presentación presencial de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel por los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, mediante modelo de solicitud especifica de participación correspondiente a la plaza de igual denominación a la que se opta.

b) Descargando desde la sede electrónica, el modelo de solicitud en el que se deberá indicar la plaza o plazas a la/s que se desea optar, para su posterior impresión y cumplimentación y entrega en los registros correspondientes.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, la solicitud especifica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los documentos establecidos en la base novena, punto 1 de las presentes Bases.

2. **Telemática.**

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Mancomunidad (lhttps://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es).
- Presentar **Instancia General** indicando en el asunto "OEP Estabilización de Empleo Temporal", la denominación de la plaza a la que se concurre y anexando toda la documentación referida en la base novena (incluido el Anexo I – solicitud debidamente firmado).

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

UNDECIMA. DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57-2103-2687-4400-3442-6190, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.

4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

DUODECIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará por los mismos medios resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas aplicando la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

DECIMOTERCERA. TRIBUNALES CALIFICADORES

1. El Tribunal, que será designado por la Presidencia de esta Mancomunidad, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres. Los miembros del Tribunal de Selección habrán de poseer como mínimo un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional objeto de cobertura.

3. El secretario del Tribunal tendrá voz pero no voto. Podrán asistir en calidad de observadores con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de mayoritaria. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la realización de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del presidente y del secretario, resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

5. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Presidencia.

8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 4012015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal. La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

9. En la medida de las capacidades de personal de esta Mancomunidad se constituirá un Tribunal de selección por cada Subgrupo o Grupo de clasificación del personal funcionario/Grupo económico en el caso del personal laboral, siendo su composición aprobada por Resolución de la Presidencia y objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica municipal y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

DECIMOCUARTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes en la categoría de plaza a la que opta. El tiempo de prestación de servicios en la Mancomunidad será aportado de oficio por la propia Mancomunidad y referido a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

DECIMOQUINTA. BAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61. 6 y 61. 7 del TRLEBEP), con una puntuación total de 100 puntos y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

   a) Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 80 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

   a.1. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo en el mismo puesto correspondiente a la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 80 puntos, a razón de 1 punto por mes o fracción.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Se valorarán los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo cuando las funciones realizadas en el Cuerpo y puesto donde se hayan prestado sean similares a las del Cuerpo y puesto de empleo correspondiente a la plaza a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación/Clasificación.

a.2 Servicios prestados como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE en otras plazas y Cuerpos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro al que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,33 por mes o fracción.

a.3. Servicios prestados, hasta la fecha de publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, como personal funcionario, interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas en plazas de igual denominación a la que se opta, y siempre que se trate, en su caso, del mismo Grupo de Titulación/Clasificación, hasta una puntuación máxima de 80 puntos, a razón de 0,25 por mes o fracción.

La experiencia profesional en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro será aportada mediante certificación emitida de oficio por la propia Mancomunidad y el resto de experiencia se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

- M1= DT2/30.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfruta de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los periodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Méritos académicos y otros méritos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

b.1 Por la realización de Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc,) o bien, por institución pública o privada en colaboración con

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,15 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas.
- 0,50 puntos por cada crédito de cada una de las demás actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte: Curso Básico y Curso Avanzado), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

b.2 Titulación académica o de formación especializada: Se valorará con 5 puntos la titulación académica de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso al Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder y/o aquella formación **especializada** (master universitario y/o curso de experto) sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica, en los mismos términos establecidos en cuanto a la titulación exigida que establecen los apartados 2 y 3 de la cláusula novena de las presentes bases.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

    1. Mayor puntuación en los apartados de méritos por el orden en que éstos aparecen.
    2. Mayor puntuación en los subapartados de méritos, por el orden en que éstos aparecen.
    3. Comenzar el primer apellido por la letra " " de conformidad con el resultado del sorteo.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

4. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre

DECIMOSEXTA. ALEGACIONES A LAS PUNTUACIONES OTORGADAS POR TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS HABILES a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEPTIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

DECIMOCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
   b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
   d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución Judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

f) Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opte.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad u oposición.

3. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o Información adicional, cuando se considere necesario.

5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Sexta, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Decimonovena, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMONOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

3. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

Cáceres, en la sede electrónica y en el Tabón de Anuncios de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

4. Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

VIGÉSIMA. BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

El proceso de estabilización de empleo temporal que convoque la Mancomunidad regulado por la Ley 20/2021 no generará bolsas de trabajo temporal. No obstante, lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñen los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección quedarán en situación de reserva de plaza en el mismo puesto y/o categoría de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

VIGÉSIMOPRIMERA. IMPUGNACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo de la ciudad de Cáceres en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

VIGESIMOSEGUNDA

Todos los preceptos de estas bases que utilizan la forma del masculino genérico. Se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

VIGESIMOTERCERA

Las presentes bases están a disposición de todas las personas interesadas y público en general, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

En Valencia de Alcántara,
EL PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)
Web: www.mancomunidadsierrasanpedro.es
Tfno: 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
E-mail	
Teléfono de contacto	

EXPONE

PRIMERO. QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE:

COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26/05/2022, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/05/2022 Y EN EL D.O.E. Nº 103 DE FECHA 31/05/2022, MODIFICADA CON FECHA 15/12/2022 (D.O.E. Nº 244, DE FECHA 22/12/2022) Y 29/03/2023 (D.O.E. Nº 71, DE FECHA 14/04/2023), TODO ELLO AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, adjunta la documentación exigida en las mismas y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Así mismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada en la plaza siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO.

C/ Pizarro, 16. 10500 Valencia de Alcántara.

17

Cód. Validación: 526QTGQRY47MJ3RXN6G77AGHR
Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

CVE: BOP-2024-3026
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9319. Ampliación de línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja de 20 KV y enlace con la línea LAMT "Circunvalación 1" de la STR Moraleja (Cáceres). Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja de 20 KV y enlace con la línea LAMT "Circunvalación 1" de la STR Moraleja (Cáceres)”. Términos municipales: Moraleja y Cilleros (Cáceres). Expediente: AT-9319.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Ampliación de línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja de 20 KV y enlace con la línea LAMT "Circunvalación 1" de la STR Moraleja (Cáceres)”, iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como “la Empresa”), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de junio de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

CVE: BOP-2024-3027
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  - Diario Oficial de Extremadura: 16/03/2022.
  - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 24/03/2022.
  - Periódico HOY: 02/04/2022.
  - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cilleros: 11/03/2022.
  - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Moraleja: 11/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su

CVE: BOP-2024-3027
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

CVE: BOP-2024-3027
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de línea aérea de alta tensión " Cilleros " de la STR Moraleja de 20 KV y enlace con la línea LAMT "Circunvalación 1 " de la STR Moraleja (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas eléctrica Aérea A.T.:

- Origen: Apoyo A1 proyectado, bajo la línea aérea de alta tensión "Cilleros" de la STR Moraleja, que sustituye al actual apoyo 569 de la misma.
- Final: Apoyo existente 1141 de la línea aérea de alta tensión “Circunv. 1" de la STR Moraleja.
- Tipo de línea: Aérea. circuito simple.
- Tensión de servicio: 20 KV.
- Materiales: Homologados.
- Conductores: LA-100, 100-Al 1/17-ST1A, Al-Ac 100 y 16,7 mm2.
- Longitud. 9,575 Km,
- Apoyos:

    - Metálicos: 25.

    - Hormigón: 40.

- Total apoyos: 65.
- Crucetas: Rectas RC3-20T, Bóveda CBTA-HV2-2000 y CBCA-2270.
- Aisladores: Cadenas, material composite, tipo U70YB30P y U70YB20P, con bastón largo.

Emplazamiento de las instalaciones: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en

CVE: BOP-2024-3027
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de mayo de 2024
Juan Francisco Lemus Prieto
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CVE: BOP-2024-3027
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Membrío.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces/Juezas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

LOCALIDAD DE MEMBRÍO.

Jueza de Paz Sustituta:

D.ª EMILIA GÓMEZ CARO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/Juezas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3028
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torrecillas de la Tiesa.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE TORRECILLAS DE LA TIESA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª NATIVIDAD TRUJILLO IÑIGO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3029
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Caminomorisco.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CAMINOMORISCO

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. GERARDO PAZ SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3030
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Mesas de Ibor.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces/Juezas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

LOCALIDAD DE MESAS DE IBOR.

Juez de Paz Titular

D. ISMAEL FERNÁNDEZ MONTARROSO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces/Juezas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3031
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Valdemorales.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE VALDEMORALES

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. FRANCISCO VAZQUEZ JIMENEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3032
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Torrecillas de la Tiesa.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/las Jueces/Juezas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO.

LOCALIDAD DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

Juez de Paz Sustituto:

D. JUAN SANTIAGO MARTIN MORENO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces/Juezas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3033
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Monroy.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE MONROY

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª ELISABETH GONZALEZ MUÑOZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3034
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Guijo de Coria.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE GUIJO DE CORIA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª PALOMA SANCHEZ REDONDO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3035
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Piedras Albas.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces/Juezas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES.

LOCALIDAD DE PIEDRAS ALBAS.

Jueza de Paz Titular

D.ª MARÍA JOSEFA MARTÍN NEVADO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/Juezas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3036
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Cañaveral.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 20/05/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE CAÑAVERAL

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3037
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0103

Jueves, 30 de mayo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Titular de Membrío.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE ALCANTARA

LOCALIDAD DE MEMBRÍO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.ª SOFIA IGLESIAS ACUÑA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 23 de mayo de 2024
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2024-3038
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es